



PARLAMENTO DE ANDALUCIA

DIARIO DE SESIONES

Número 387, Serie A

VII Legislatura

Año 2007

PRESIDENTE: ILMO. SR. D. JULIO VÁZQUEZ FERNÁNDEZ

Sesión celebrada el jueves, 20 de septiembre de 2007

ORDEN DEL DÍA

Proyectos de Ley

Comparecencia de los agentes sociales y organizaciones que pudieran estar interesados en la regulación del Proyecto de Ley 7-07/PL-000004, de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía.

SUMARIO

Se abre la sesión a las diez horas, trece minutos del día veinte de septiembre de dos mil siete.

Proyectos de Ley

Comparecencia de los agentes sociales y organizaciones que pudieran estar interesados en la regulación del Proyecto de Ley 7-07/PL-000004, de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía (pág. 12403).

Intervienen:

Sr. D. Luis Barrio Ramos, Representante de la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Andalucía.

Sr. D. Vicente Pérez García de Prado, Representante de la Federación de Asociaciones Agrarias de Jóvenes Agrigultores de Andalucía (ASAJA).

Sr. D. Juan Manuel Centella Rosa, Presidente de la Sectorial de la Viña de ASAJA.

Sr. D. Francisco Guerrero Soto, Presidente de ASAJA-ASEVI.

Ilmo. Sr. D. Mario Jesús Jiménez Díaz, del G.P. Socialista.

Sr. D. Miguel Pérez Aguilar, Representante de la Coordinadora de Organización de Agricultores y Ganaderos de Andalucía.

Sr. D. Manuel de la Cruz Infante Escudero, Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Condado de Huelva.

Sra. Dña. Carmen Romero García, Representante de la Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias.

Sr. D. Jorge Pascual Hernández, Presidente del Consejo Regulador Denominaciones de Origen Jerez-Xérès-Sherry y Manzanilla de Sanlúcar de Barrameda.

Sr. D. José Manuel Moreno Ferreira, Representante del Consejo Regulador Denominaciones de Origen Málaga y Sierras de Málaga.

Sr. D. Manuel María Plácido López, Representante del Consejo Regulador Denominación de Origen Montilla-Moriles.

Sr. D. Antonio Moya Monterde, Representante de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

Sra. Dña. Rocío Algeciras Cabello, Representante de la Federación de Consumidores en Acción de Andalucía.

Sr. D. Juan Moreno Rodríguez, Representante de La unión de Consumidores de Andalucía.

Se levanta la sesión a las catorce horas, veinte minutos del día veinte de septiembre de dos mil siete.

Comparecencia de los agentes sociales y organizaciones que pudieran estar interesados en la regulación del Proyecto de Ley 7-07/PL-000004, de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía.

El señor PRESIDENTE

—Buenos días, señorías.

Vamos a dar comienzo a esta Comisión de Agricultura, constituida para las comparecencias de agentes sociales en la tramitación del Proyecto de Ley de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía.

Comparecen, en primer lugar, la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Andalucía. Damos la bienvenida a don Juan Diego Pérez Acosta y don Luis Barrios Ramos. Imagino que ustedes ya conocen la mecánica de estas comparecencias: disponen ustedes de unos diez minutos, aproximadamente, para hacer su exposición, y a continuación, si alguno de los portavoces tiene algo que aportar, pues iniciaremos esa ronda.

Tienen ustedes la palabra.

El señor REPRESENTANTE DE LA UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE ANDALUCÍA

—Buenos días, señor Presidente.

Buenos días, señorías.

Antes de exponer las consideraciones de UPA-Andalucía respecto al Proyecto de Ley de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía, tengo la necesidad, en primer lugar, de disculpar y excusar al vicesecretario general de nuestra asociación, Francisco Moreno, que por motivos personales de última hora no puede estar en esta comparecencia, como estaba previsto. Y, en segundo lugar, debo agradecer —como es lógico— la invitación que hemos recibido para poder realizar esta comparecencia y tener la posibilidad de exponer nuestras opiniones respecto al proyecto de ley que nos ocupa, que es de máxima importancia para muchos pueblos de Andalucía.

La intervención de UPA-Andalucía en esta comparecencia sobre el Proyecto de Ley de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía la queremos dividir en tres apartados: primero, se comentarán unas consideraciones generales respecto a la idea global que se recoge en el proyecto de ley; a continuación, se realizarán unas consideraciones específicas, finalizando con unas consideraciones en relación al articulado del proyecto de ley que nos ocupa.

Para la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Andalucía, en el contexto actual de máxima competencia en todos los mercados en el que los productos agroalimentarios —y entre ellos el vino— tienen que desarrollarse, el reconocimiento de la calidad de

los mismos es de vital importancia para la viabilidad de los distintos sectores productivos.

Respecto a la calidad de los vinos tal y como se concibe actualmente, existen distintos aspectos o factores que la definen, siendo uno de ellos el origen de los mismos. El origen de un vino como factor de calidad hace referencia al mayor o menor grado en que las prácticas socioculturales —es decir, los factores humanos y el medio geográfico en que tiene lugar su producción— le confieren características o peculiaridades que lo diferencian de los demás.

Tradicionalmente, en la Comunidad Autónoma de Andalucía se han producido vinos de gran calidad reconocidos tanto en el ámbito nacional como internacional; sin embargo, dada la amplia variedad de vinos existente en el mercado, no siempre es fácil para el consumidor final identificarlos adecuadamente, de ahí la importancia de aportarle información clara y precisa, así como velar por el correcto desarrollo y transparencia del proceso.

El Proyecto de Ley de Protección del Origen y de la Calidad de los Vinos de Andalucía que analizamos en esta comparecencia trata de reforzar estos aspectos de los mismos, siendo positivos todos los pasos o el establecimiento de medidas encaminadas en este sentido. Sin embargo, desde UPA-Andalucía entendemos que existen unas consideraciones generales que afectan al sector vitivinícola andaluz y que pueden tener una influencia importante en la elaboración del proyecto de ley en cuestión.

En primer lugar, UPA-Andalucía entiende que este proyecto de ley es un fiel reflejo de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, que está considerada como legislación básica, lo cual significa que las legislaciones autonómicas no pueden alterar dicha ley estatal, por lo que los aspectos menos positivos de esta Ley 24/2003 no podrán ser modificados en el proyecto de ley para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

UPA-Andalucía, en este sentido, considera que se pierde una gran oportunidad para definir una ley integral del vino en Andalucía que incluya las definiciones y categorías de los vinos que se están elaborando en nuestra Comunidad Autónoma. Se tenía que haber demostrado mayor ambición con el sector del vino andaluz y, en lugar de ser un proyecto de ley sobre la protección de la calidad de los vinos, entendemos desde nuestra organización que debería haber sido un proyecto de ley del sector vitivinícola de Andalucía, poniendo en valor, mediante esta futura norma, los aspectos medioambientales, las repercusiones sociales, la protección de las explotaciones, la modernización del sector y la adaptación a los mercados de nuestro sector vitivinícola andaluz.

En segundo lugar, el sector vitivinícola andaluz está, en la actualidad, expectante por la propuesta de reforma de la OCM del vino que ha presentado la Comisión de la Unión Europea. En esta propuesta de reforma, presentada por la Comisión Europea el pasado 4 de julio de este año, se recogen diversas medidas que afectan de una forma decisiva —e incluso

traumática, en algunos aspectos— al sector, estableciendo apoyos para el abandono, para la eliminación de los mecanismos de mercado y la simplificación y clarificación de las etiquetas de los vinos, entre otras cuestiones. Por tanto, desde UPA-Andalucía consideramos que una futura ley de protección del origen y de la calidad del vino de Andalucía debe tener presente los resultados de la reforma de la OCM del vino.

En tercer lugar, debemos tener presente la tendencia de los mercados vitivinícolas tanto comunitarios como extracomunitarios. Todos los informes y estudios de los mercados de vinos ponen de manifiesto que, desde hace algunos años, los consumidores demandan principalmente marcas de vinos, perdiendo poco a poco cada vez más peso el criterio del origen para que un consumidor adquiera un tipo de vino u otro.

Por tanto, sin dejar de reconocer que es positivo realizar esfuerzos para proteger el origen y la calidad de los vinos de Andalucía, también es importante, desde la consideración de UPA-Andalucía, establecer medidas encaminadas a potenciar las marcas de vinos andaluces en los diferentes mercados, sin olvidar la indicación de nuestro origen geográfico. Y para alcanzar este objetivo, es necesaria una política agresiva de promoción de los vinos andaluces con recursos económicos significativos, que en este proyecto de ley no se contemplan, puesto que se recoge en el mismo que la Administración de la Junta de Andalucía podrá financiar campañas de información y promoción del vino, sin asegurarse, por lo tanto, esta cuestión.

Con respecto al tema del articulado, los planteamientos que desde UPA-Andalucía se realizan a este proyecto de ley se refieren a las siguientes cuestiones principales.

Los vinos de calidad producidos en una región o comarca determinada —denominación de origen calificada o denominación de origen— deben contar con órganos —consejo regulador— con personalidad jurídica propia, de naturaleza privada y funcionamiento de derecho público. En cuanto al sistema de control, éste debe ser realizado por un organismo público o dentro del consejo regulador, pero con funciones separadas, y nunca a través de un órgano de carácter privado.

A la nueva denominación de vinos de calidad con indicación geográfica, como sistema separado de las denominaciones de origen, denominaciones de origen calificadas y vinos de pago, no le encontramos mucha justificación.

Las normas de control y sanciones deberán ser establecidas en los propios reglamentos de los vinos de calidad producidos en regiones determinadas, aprobados por la consejería competente en materia de agricultura. La representatividad de los órganos de gestión y control se deben fijar con criterios sociales y económicos y de forma paritaria entre el sector productor y comercializador, garantizando la representación y presencia de las minorías. Las sanciones deben ser proporcionales al valor de los bienes o productos amparados.

Para los vinos con denominación de origen calificada se debe añadir el requisito de que las uvas de las que procedan alcancen un precio mínimo superior al precio de otras uvas destinadas a vinificación sin protección o con otra protección distinta. Es necesaria una mayor concreción de medidas destinadas a la promoción del vino y para favorecer el comercio interno y externo.

Las ayudas públicas para la promoción del vino deben estar vinculadas a acuerdos interprofesionales del sector y a la suscripción de contratos homologados entre bodegas y productores. El nivel máximo de calidad lo deben ostentar los vinos de denominación de origen y denominaciones de origen calificadas, estando los vinos de pago incluidos en alguno de los dos sistemas anteriores.

Los viticultores también pueden —y deben— elegir el nivel de protección correspondiente a las uvas. Las zonas de producción, elaboración y envejecimiento deben estar claramente delimitadas en función de criterios climáticos, edáficos y orográficos. No se deben regular solamente unos requisitos mínimos de control para cada operador inscrito en todas y cada una de las fases de producción, elaboración y comercialización de los vinos, amparados por cada vino de calidad producido en una región determinada, sino que se debe establecer el conjunto de todos los requisitos para dicho control.

En relación al articulado ya más concretamente. En relación al artículo 3, que habla de la información y promoción, desde UPA-Andalucía se propone la ampliación del articulado, añadiendo un nuevo apartado 4, con el siguiente literal: «Las asociaciones profesionales y empresariales podrán participar de las ayudas para la promoción del sector». Para UPA-Andalucía, es imprescindible que en este articulado se recoja que las campañas de promoción financiadas con fondos públicos de la Comunidad Autónoma se vinculen a la existencia de contratos homologados con los productores que aseguren un precio mínimo a percibir.

Si los distintivos de calidad en torno a la procedencia de los vinos se sustentan en la calidad que impregna cada una de las fases que integran el proceso de obtención del vino, entonces se puede deducir que el valor añadido que emana de la calidad del vino se debe al buen hacer de todos y cada uno de los elementos que en él intervienen. Y para garantizar que ese valor añadido repercuta en todos ellos, es necesaria la realización de estos contratos homologados.

En relación al artículo 5, referente a principios generales, en el apartado d) proponemos la sustitución por la siguiente redacción: «Permitir la ubicación de los vinos en diferentes niveles, teniendo en cuenta la categoría de los viñedos de que proceden, con un grado de requisito creciente, de modo que cada nivel implique mayores exigencias que el inmediatamente inferior».

En relación al artículo 6, de niveles de sistema, desde UPA-Andalucía consideramos que los vinos de

pago no deben estar situados como máximo nivel de calidad, sino que el máximo nivel lo tienen que ostentar las denominaciones de origen y calificadas. Dentro de este artículo, en el apartado 3, consideramos que se debe incluir que no solamente los operadores relacionados con el producto final —el vino— sean los que deciden el nivel de protección a que se acogen sus vinos, sino que también puedan ser los operadores relacionados con la materia prima —la uva— los que contribuyan también a elegir el nivel de protección de sus uvas.

En relación al artículo 9, superposición de niveles, tenemos que manifestar lo siguiente. La práctica demuestra que es muy difícil ajustar las producciones de viñedos a un máximo predeterminado, existiendo numerosas circunstancias que pueden hacer variar la producción final obtenida. La existencia de márgenes razonables, aun cuando solo se califique como producción amparada por un determinado nivel de protección la obtenida dentro del máximo autorizado, se ha manifestado tradicionalmente como un factor de gran importancia para poder llevar a la práctica el cumplimiento de esos máximos.

Por esta cuestión, desde UPA-Andalucía se propone que se añada al final del apartado 2 de este artículo 9 el siguiente texto: «En el caso de que el exceso sea inferior al 10%, podrá emplearse la producción obtenida dentro de los rendimientos máximos para el nivel de protección en cuestión, y el exceso tendrá que ser destinado a otro nivel de protección, para el que se permitan rendimientos máximos superiores a la producción de la indicada parcela».

En relación al artículo 15, destinado a vinos con denominación de origen, proponemos que el apartado 1, la letra c) se sustituya su redacción por la siguiente: «Cuya calidad y características se deban fundamental o exclusivamente al medio geográfico, a las condiciones edafológicas y climáticas y a factores humanos». Consideramos desde UPA-Andalucía que las condiciones tanto de suelo como de clima son los mayores condicionantes de las características y de la calidad de los vinos, por tanto es más adecuada la mención a tales condiciones que al término genérico de «factores naturales».

En relación al artículo 16, de vinos con denominación de origen calificada, en el apartado 1 proponemos que se debe incluir un nuevo requisito, de letra f), con la siguiente redacción: «Que las uvas de que procedan alcancen un precio superior al precio de las uvas destinadas a vinificación sin protección o con una protección menor». El máximo nivel de protección de los vinos deberá garantizar unos precios mínimos a los viticultores inscritos en dicha denominación, más altos que aquellas uvas destinadas a vinos de menor protección.

En relación al apartado 3 de este mismo artículo 16, se propone incluir un apartado nuevo, con la siguiente redacción: «Los operadores que incumplan los requisitos anteriores perderán el nivel a que se refiere el presente artículo».

En relación al artículo 18, órganos de gestión, en el apartado 2: para UPA-Andalucía los órganos de gestión deben tener personalidad jurídica propia de naturaleza privada y con funcionamiento en régimen de derecho público. De esta forma, se fortalece —entendemos— la independencia de los órganos de gestión y posibilita su autonomía de funcionamiento. Esta indicación también para nosotros es válida en relación a los artículos 23 y 24.

En relación al artículo 20, en cuanto a la estructura y funcionamiento de estos órganos, el apartado 1, en la estructura y funcionamiento de los órganos de gestión, la representatividad se debe fijar con criterios sociales y económicos y de forma paritaria entre el sector productor y comercializador, garantizando una representación y presencia adecuada de las minorías.

El señor PRESIDENTE

—Perdone que le interrumpa. Le ruego que haga un esfuerzo de síntesis; porque, si no, no podemos cumplir los horarios.

El señor REPRESENTANTE DE LA UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE ANDALUCÍA

—Venga, pues me quedan dos minutos, ¿eh?

En relación al artículo 21, fines y funciones de los órganos de gestión, sustituir la redacción de la letra i), del apartado 2, por la siguiente: «Establecer los requisitos de control a los que deben someterse cada operador inscrito en todas y cada una de las fases de producción, elaboración y comercialización de los vinos, amparados por cada vino de calidad producido en región determinada, para obtener la calificación a que tenga derecho». Consideramos que se debe regular, como hemos comentado anteriormente, todo el conjunto de requisitos para el control y no solamente unos mínimos de control.

En cuanto a las infracciones graves, que se recoge en el artículo 45, la letra e) del apartado 2, consideramos que la inflación que se recoge en esta letra pase a ser infracción leve, por entender que considerarla como grave es excesivo.

Y para ir finalizando, en el artículo 48, referente a las sanciones, con relación a la gravedad de las sanciones y a la cuantía de carácter económico, UPA-Andalucía considera que se debe modificar el proyecto de ley en el sentido de que se aminoren estas teniendo en cuenta las dimensiones de los posibles sancionados. En este sentido, conviene recordar el carácter de la empresa familiar y de reducido tamaño de los productores de vino y de uva, sobre todo el vino de calidad. A estas entidades, la imposición de sanciones no sujetas a una determinada proporcionalidad podría llevar, incluso, a la desaparición de los mismos.

Y, por último, para finalizar, en el artículo 50, en el referente a la [...] de las sanciones, pues en ocasiones el incumplimiento de una determinada obligación, que puede ser constitutiva de infracción, obedece no a la intencionalidad del autor, sino a la imposibilidad de controlar determinados elementos del proceso productivo, tal es el caso de las dificultades que tendría un viticultor para determinar su producción por hectárea, lo que depende, entre otros elementos, de condiciones climatológicas variables. En consecuencia, y con el fin de procurar una máxima proporcionalidad entre la sanción impuesta y el grado de responsabilidad del infractor, entendemos que debe incluirse en este artículo como criterio de graduación de las sanciones un nuevo apartado en el punto 1, con el siguiente texto: «Las especiales circunstancias que dificultan el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa a aplicar».

Y ya, solamente, para finalizar, volver a reiterar el agradecimiento por la invitación realizada, ¿eh?, con el fin de poder realizar esta comparecencia y expresar, así, nuestra opinión ante el proyecto de ley en cuestión. Quedamos, por supuesto, abiertos a las preguntas o consideraciones que sus señorías consideren.

Gracias.

El señor PRESIDENTE

—El agradecimiento es nuestro por su comparecencia. Me imagino que traerán copia de su intervención para que pueda ser repartida a los grupos. De verdad, le agradecemos mucho su comparecencia.

¿Algunos de los portavoces desea plantear algún tipo de cuestión?

Pues, entonces, reitero nuestro agradecimiento por su comparecencia y por las aportaciones a la ley.

Muchísimas gracias.

El señor REPRESENTANTE DE LA UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE ANDALUCÍA

—Gracias.

Les dejo copias, ¿vale?

[Receso.]

El señor PRESIDENTE

—Bien. Continuamos con las comparecencias de los agentes sociales para la tramitación del Proyecto de Ley de Protección del Origen y Calidad de los Vinos de Andalucía.

Comparece ahora la Federación de Asociaciones Agrarias de Jóvenes Agricultores de Andalucía, ASAJA. Nos acompañan don Francisco Guerrero, don Vicente Pérez García de Prado y don Juan Manuel Centella Rosas, a quienes les doy la bienvenida a esta Co-

misión. Ustedes conocen ya cómo es la mecánica: disponen de unos diez minutos de intervención y, si luego algunos de los portavoces quieren plantearles algo, pues así lo harán.

Tienen ustedes la palabra.

El señor REPRESENTANTE DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES AGRARIAS DE JÓVENES AGRICULTORES DE ANDALUCIA (ASAJA)

—Muchas gracias, señorías. Buenos días.

Bueno. Como bien ha dicho, vengo acompañado de don Juan Manuel Centella y don Francisco Guerrero, que pertenecen a Montilla-Moriles y a la comarca de Jerez, respectivamente; ellos son verdaderos expertos en el tema que nos trae hoy. Voy a ser muy breve, y les voy a pasar la palabra rápidamente.

Como pequeña introducción, decir que este proyecto de ley ya pasó por el Consejo Económico y Social. Sabemos, más o menos, las enmiendas que han sido aceptadas y las que no; quizás, las más importantes fueran las referentes a las definiciones, aunque al final, pues, se pudo llegar a un consenso importante entre todas las partes.

En líneas generales, diría que este proyecto de ley viene bastante consensuado, ¿no?, aunque se quedan algunos temas pendientes, que, por ser más específicos o más técnicos, no dejan por ello de ser muy importantes; y, sobre todo, muy importantes para que después, en el desarrollo, los vinos de nuestras denominaciones de origen y de nuestros vinos de calidad puedan ser defendidos como creemos que tienen que ser defendidos en los mercados, que al final es lo importante y es lo que se procura con este tipo de reglamentos.

Sin más, yo les paso la palabra a don Francisco Guerrero y a don Juan Manuel para que puedan ir exponiendo un poco esos temas que han quedado pendientes y, de una forma general también, para que, desde estos dos marcos diferentes, puedan sus señorías ver cómo se aprecia esta normativa.

Muchas gracias, señorías.

El señor PRESIDENTE DE LA SECTORIAL DE LA VIÑA DE ASAJA

—Sí. Buenos días.

Soy Juan Manuel Centella, de Córdoba.

Nosotros, desde Córdoba, compartimos en su totalidad el proyecto de ley, salvo pequeñas matizaciones.

En el caso de Córdoba, se ve con preocupación que, ya que la OCM nos va a obligar un poco a ser competitivos —lógicamente, ser competitivo en agricultura es un poco llegar a los límites máximos de producción sin perder la calidad, ¿no?—, entonces, en este caso, vemos que el límite que se ha establecido en el artículo 9, apartado 2, que solamente un 10% de desviación en cuanto a la producción máxima reco-

gida en los reglamentos de los consejos reguladores supongan, digamos, la descalificación del total de la producción de esa parcela, nos parece un límite muy pequeño y que acarrearía el peligro de que todas las denominaciones de origen intentásemos subir los límites máximos hasta producciones que dejaran de ser..., digamos, que producen una calidad suficiente, ¿no? Así, evitaríamos, lógicamente, el peligro de que se nos descalificase el total de la producción.

Nos gustaría que ese margen fuese un poco más amplio. Entendemos que el 10% en zonas como la nuestra, que tenemos limitada la producción en torno a ocho mil kilos por hectárea, solamente una desviación de 800 kilos supondría, pues, prácticamente, que el agricultor perdiese toda su producción de denominación de origen, ¿no? Esa es, digamos, la que más nos preocupa.

Y luego, en la disposición transitoria tercera, en cuanto a las cuotas de los consejos reguladores, que las deja en el aire y no marca unas líneas, digamos, a seguir en cuanto a que los agentes de cada consejo regulador se pongan de acuerdo en cuanto a las cuotas que tienen que pagar, a nosotros nos ha costado cuatro años ponernos de acuerdo y esperamos esto: nos gustaría que se marcasen ciertos criterios a la hora de que lleguemos a acuerdos fáciles dentro de las denominaciones de origen en los consejos reguladores y sean suficientemente financiados para que cumplan su función.

Ésas son las dos mínimas objeciones que ponemos a esto.

El señor PRESIDENTE DE ASAJA-ASEVI

—Bueno. Nosotros, allí, en Jerez, estamos bastante de acuerdo con la ley —prácticamente, con algunos pequeños cambios y matizaciones de la ley nacional—, pero tenemos varias objeciones a algunos puntos, entre ellos el punto 9, pero no en el sentido que le ha dado mi compañero de Córdoba.

Nosotros, allí, en Jerez, la limitación máxima que tenemos permitida es la que autoriza la Comunidad Económica Europea: son los 14.285 kilos. Por lo cual, nosotros, si tenemos de máximo y el que consideramos que debe ser en todos lados, aunque después calificable para vino de Jerez es menor, ese tramo se destina a otros usos, como puede ser vino de la tierra o lo que sea, pues para nosotros creo que sobra el tema del 10% máximo. Es decir, poner límite máximo a lo que está autorizado comunitariamente y quitar el límite [...], o sea, un porcentaje después para el límite.

Tampoco estamos muy de acuerdo con el tema del vino de la tierra. Ahí habla —aunque la legislación nacional también lo dice— de que está permitido hasta un 15% de otras zonas. Nosotros pedimos que, como es vino de la tierra y lo que pone es vino de esa zona o de esa provincia o de ese territorio, que sea el ciento por ciento producto de allí, de esa zona.

También estamos en desacuerdo con el tema de los vinos de pago. Los vinos de pago son un escalón más

en los vinos de denominación de origen; pueden ser de denominación de origen normal o calificada. Nosotros tampoco estamos de acuerdo con este tema, sobre todo ahora mismo, que en gran parte de Andalucía están haciendo vinos nuevos, una viticultura moderna. Principalmente, se están haciendo tintos, que eran los grandes desconocidos en Andalucía, y se hacen en el propio viñedo; o sea, se elaboran y se embotellan incluso en el propio viñedo. Nosotros lo que pedimos es que por qué esa viticultura nueva, esos viñedos nuevos, que por las condiciones climáticas y edafológicas de la tierra dan unas calidades excepcionales, no pueden ser vinos de pago si no pertenecen a una denominación de origen. Entonces, nosotros lo que pedimos es que se les exija todos los requisitos que vienen aquí, pero que no tengan por qué pertenecer a una denominación de origen.

Bueno. Yo también estoy de acuerdo con lo que dice mi compañero en el tema de la financiación. Aunque nosotros no tenemos el problema allí, en Jerez, sí creemos que se debe definir mejor.

Y hay otro tema, también, que para nosotros..., con respecto a los controles, ¿eh? En cuanto al sistema de control de los vinos, encontramos que la ley viene a restringir lo dispuesto en la Ley estatal 24/2003, ya que obliga, cuando no se opte por la propia denominación de origen, crear un órgano de control a la denominación de origen y todos los operadores deben someterse a ese control. Nosotros pedimos que haya otro control: por si nosotros tenemos discrepancia con ese control de la denominación de origen, tengamos otro para refrendarlo fuera, que no sea obligatoriamente nada más que ese control.

Y en principio, nada más.

El señor PRESIDENTE

—Muy bien. Muchas gracias por su...
¡Ah! Perdón, perdón, perdón. Sí. No...

El señor PRESIDENTE DE ASAJA-ASEVI

—Bueno. Solamente...

Bueno, como ahora hay un turno de preguntas, me da igual... O sea, lo que iba a comentar lo comento ahora en el turno de preguntas.

El señor PRESIDENTE

—Coméntelo, porque solo si quisiera hacer alguno...

Termine usted su intervención.

El señor PRESIDENTE DE ASAJA-ASEVI

—Un poco por resumir nuestra ponencia.

Señorías, espero que hayan visto que hay cuatro o cinco aspectos que son los únicos en los que realmente tenemos una discrepancia.

Pero a mí sí me gustaría explicar que, aunque aquí hayamos sido una persona de Jerez y otra de Córdoba —y ha estado a punto de venir también una persona de Huelva, que también tienen muy buenos vinos en Huelva, como sabéis—, cada uno lo ha explicado desde su punto, pero el fondo de la cuestión es el mismo. El problema de fondo, aunque afecta de manera diferente, es el mismo: o sea, el problema del margen del 10%; el problema del 85% de los vinos de la tierra —que todos entendemos que todos los vinos de la tierra deben estar en la denominación de la que se esté hablando—; el problema de los vinos de pago —que vino de pago por sí solo ya es una categoría de calidad que debe estar separada de lo que es la denominación de origen—, y el problema de la financiación, que creemos que es fundamental.

O sea, yo creo que son los cuatro mensajes que a nosotros nos gustaría que sus señorías captaran —pero no técnicamente, sino lo que en el fondo significan— para poderlo trasladar, ¿no?

Y, bueno, independientemente, está también el tema de los controles. Lógicamente, siempre, un tercer perito, como se dice vulgarmente, ¿no?, o una tercera persona, para casos de discrepancias, se debe recoger también. No sé si eso legalmente, ya, en caso de litigio..., o sea, por ley debe estar obligado.

Era un poco —perdón por alargarme— para aclarar los cuatro conceptos, sobre todo para que se lleven el concepto genérico y poderlo discutir después sus señorías, e intentar que estas pequeñas enmiendas puedan ser aceptadas y puedan ser cambiadas en la ley.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE

—En absoluto tiene que disculparse, porque han cumplido ustedes escrupulosamente el tiempo, pese habérselo repartido entre los tres. Por eso, antes yo le agradecía su intervención.

¿Alguno de los portavoces desea plantear alguna cuestión?

Mario Jiménez, por el Grupo Socialista.

El señor JIMÉNEZ DÍAZ

—Bueno. Naturalmente, darles las gracias por estar aquí.

Decirles que, con posterioridad, van a comparecer representantes de cada uno de los consejos reguladores, de manera que la valoración más concreta del territorio o de la casuística o la problemática que cada uno de las zonas es productora va a tener un reflejo también, así como también va a ser considerado por parte de la Comisión.

Para mí, hay un tema que se ha mencionado con respecto a los vinos de pago, y yo quería anunciarle una enmienda, que va a venir a corregir el apartado 2 del artículo 17 del proyecto de ley, que precisamente hace referencia a los vinos de pago. No solamente ustedes, sino hay una valoración global en el sector en ese sentido, y desde el Grupo Socialista vamos a presentar una enmienda que establezca, precisamente, el carácter separado, el carácter exclusivo o el carácter diferenciado del vino de pago frente al vino calificado bajo una denominación de origen o una denominación de origen calificada. Vamos a establecer un criterio por el cual, precisamente, solo se consideraban vinos de pago aquellos vinos que se produzcan en el ámbito territorial de una denominación de origen, pero que, por una cuestión de variedades o por una cuestión de técnica de verificación o por cualquier otro tipo de elementos, no estén en el Reglamento de la Denominación de Origen.

Precisamente, de lo que se está hablando de las uvas tintas, que están teniendo cada vez una mayor fuerza en el territorio andaluz, es de que se consideren vinos de pagos, precisamente, aquellas producciones que no están dentro del reglamento de cada una de las denominaciones de origen, garantizando que nuevos proyectos empresariales, nuevas iniciativas empresariales que se están produciendo pueden tener un encaje en esa opción que supone el vino de pago. Naturalmente, desde el punto de vista del control y desde el punto de vista de la gestión de la calidad estarán sometidas a los órganos de la denominación de origen. Y lo que proponemos es que, si con posterioridad el reglamento de la denominación de origen cambiara, dejarían de ser vinos de pagos y pasarían a ser vinos bajo la denominación de origen, porque ya la denominación de origen regulara esa variedad o ese proceso de vinificación o esas características.

Yo creo que es una medida que responde, de alguna manera, a la demanda que se va a trasladar por parte del sector y que puede calificar o que pueda hacer compatible dos cosas que nos preocupan enormemente: una, tener una cierta agilidad y una cierta capacidad de respuesta a los nuevos proyectos empresariales que alrededor del vino se puedan dar, para hacer nuestro sector más competitivo; pero otra también muy importante: garantizar la calidad y que lo que aparezca bajo una determinada denominación de calidad responda verdaderamente a lo que se está vendiendo.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Jiménez.

¿Desean ustedes hacer alguna otra apostilla?

Pues, les reitero el agradecimiento de toda la Comisión a sus comparecencias. Señores don Vicente, don Juan Manuel y don Juan Luis cuentan con nuestro afecto y nuestro reconocimiento.

Muchas gracias.

[Receso.]

El señor PRESIDENTE

—Continuamos con las comparencias previstas en el día de hoy para la tramitación del Proyecto de Ley de Protección de Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía.

En estos momentos, comparecen, en representación de la Coordinadora de la Organización de Agricultores y Ganaderos de Andalucía, COAG, don Ignacio Barrero Ortega y don Miguel Pérez Aguilar, a quienes les damos la bienvenida a esta Comisión. Ustedes ya conocen cuál es la mecánica de esta Comparencia: disponen de diez minutos de tiempo para hacer su exposición; luego, si hubiera algún portavoz que quisiera hacerle alguna aportación, lo harán, y, si no, pues terminaríamos la comparencia.

Tienen ustedes la palabra.

El señor REPRESENTANTE DE LA COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE ANDALUCÍA

—Bueno. Buenos días. Perdón por la tardanza. Siempre decimos lo mismo: nos ha cogido un atasco, pero es verdad.

Agradecer a la Comisión, y al Parlamento en su conjunto, la posibilidad de comparecer hoy, aquí, para hacer nuestras apreciaciones a la Ley de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía. Y vamos a realizar una intervención corta, general y no intentando entrar en el articulado y en los detalles concretos del texto.

Creemos que es conveniente la existencia de esta ley. Creemos que queda justificada porque, a pesar del poco peso que tiene Andalucía en números de hectáreas en relación o respecto a otras comunidades o al territorio nacional, es verdad que contamos, fundamentalmente, con cuatro denominaciones de origen que tienen un peso importantísimo: un peso histórico, un peso social, cultural y, por supuesto, económico. Por tanto, queda justificada de manera clara la existencia de una ley, que además se titule de esta forma: «del Origen y la Calidad», no como en otras comunidades, que se ha hablado de leyes regionales, ¿no?, que pueden entrar, incluso, en confrontaciones con la Ley 24/2003 del Estado.

Segundo. Se justifica porque este sector cumple una función muy importante. Desde el punto de vista de la localización, existen comarcas en donde la viña y el vino, por tanto, cumplen una función social y de fijación de población en el territorio extraordinaria. Creemos que —y así lo demuestran los estudios—, en donde hay viñedos, hay mayor densidad de población. Por tanto, debe haber una norma andaluza que regule esta circunstancia.

No obstante, a pesar de que creemos que es necesaria una normativa, también creemos que el momento quizás no sea el más oportuno. Estamos en un momento de cambio, en pleno proceso de

negociación de la OCM vitivinícola y, quizás, nos estemos anticipando, y con ello arriesgándonos, a no regular adecuadamente: de forma que nazca una ley que, al poco tiempo de nacer, de ser promulgada, pues necesite una adaptación posterior. Por tanto, creemos que sería conveniente esperar a que la OCM quedara aprobada, publicada, en aplicación definitiva, y, a partir de ahí, contar con la seguridad de un marco legislativo superior desde el punto de vista jerárquico.

En cuanto al texto —y, como decía, huyendo de entrar en detalles concretos—, consideramos acertada, y además valiente, la definición de vino como alimento natural; para nosotros es fundamental esta cuestión. De todos es sabido que hemos vivido una batalla con la Administración central del Estado, que se ha llegado incluso a comparar el vino con otras drogas. Yo recuerdo un articulito que decía: «Bebidas alcohólicas y otras drogas», y ahí entraba el vino. Y es muy importante que consagremos, definitivamente, en nuestra regulación más próxima, el concepto de vino como alimento natural. No solamente aparece en el preámbulo, sino sigue apareciendo, incluso en la promoción del vino, enmarcado dentro de la cultura y de la dieta mediterránea. Es muy importante que se empleen recursos de la administración en este sentido. Por supuesto —y creo que en esto estamos todas las organizaciones comparecientes de acuerdo—, una promoción desde la responsabilidad y desde la moderación y con total respeto a los menores.

Respecto a los nombres geográficos protegidos, y en especial la protección de las denominaciones de origen, quedan definitivamente regulados en este texto —con algo que también nos interesa y creemos que es un acierto— como bienes de dominio público, bienes patrimoniales andaluces. Para nosotros esto es muy importante porque, como vivimos dentro..., como la mayoría de los viticultores estamos operando dentro de las denominaciones de origen, hay cierta confusión por parte de algunos operarios, operadores, que creen que la denominación de origen es un patrimonio propio, y no lo es. Para nosotros es muy importante que se consagre que son bienes patrimoniales andaluces y, de ahí, dimane las respectivas legislaciones. Además, se excluye, de alguna forma, la posibilidad de enajenar estos bienes que quedan para generaciones posteriores.

En cuanto a los niveles de protección establecidos, se hace un traslado casi textual de la Ley 24/2003, la ley nacional. Sin embargo, nos llama la atención que, para reconocer un vino de pago —el vino que se supone que tiene la mayor categoría dentro de esta escala—, este vino de pago tenga que estar circunscrito a una denominación de origen o a una denominación de origen calificada.

Creemos que en Andalucía existen territorios con características muy importantes y muy proclives para crear buenos vinos, y no están dentro de estas denominaciones de origen. Además, no tenemos

denominación de origen calificada, por lo menos, hasta ahora.

Creemos que debe haber libertad para crear los vinos de pago allí donde se cumplan los requisitos legales, sin más, no encorsetando en cuanto al territorio, la localización y en cuanto al órgano de control, que también se predetermina una vez que se crea el vino de pago.

De igual forma, creemos que, además, se crea una categoría nueva, que es el vino de pago calificado, y no entendemos cuál es la diferencia. La única conclusión que sacamos es que, cuando está dentro de la denominación de origen calificada, se llama vino de pago calificado, y cuando no, pues se llama vino de pago a secas. Esto creo que lleva a confusiones a los consumidores. Y creo que esta ley intenta preservar lo que es la identificación de los vinos, en aras de que haya una seguridad para los consumidores, por lo que creemos conveniente suprimir ese requisito.

En lo referente a los órganos de gestión, estamos de acuerdo con la configuración establecida, porque viene a decir que tienen que estar representados todos los intereses del sector, o de la zona; pero nos gustaría que se hiciera una apreciación que ya se hace en la 24/2003. Se habla del respeto a las minorías y, además, se habla del principio de paridad.

Creo que es conveniente asegurar que todos los operadores de un marco, de un área de producción, estén, efectivamente, representados en los órganos de gestión, para que cada uno allí hable lo que crea conveniente, y solicite y participe en lo que es la gestión y uso de la denominación.

Creemos también que es acertada la definición de la denominación de los distintos niveles de protección, en especial de la denominación de origen. Y, en cuanto al control, los mecanismos y órganos establecidos, a nosotros nos parecen suficientes: se cumple la principal función que tiene la ley estatal. Aquí, de alguna forma, se ratifica, en Andalucía, y se separa lo que es el control de la gestión de una forma efectiva.

Lo que les pido es que, si en un momento posterior va a haber regulaciones de menor rango, no se desvirtúe la norma de mayor rango; o sea, que sea, efectivamente, así. Porque es verdad que, en momentos puntuales, y por intereses particulares, ha habido una confusión y no ha habido un efectivo control en las denominaciones de origen, y eso nos hace ser partidarios de la corriente de que no se puede ser juez y parte: hay que tener cierta independencia en el control, ya sea externo o de la propia denominación.

A nosotros lo que nos hubiera gustado desde el principio, desde luego, es que el control hubiera sido público, pero vemos que no es posible.

De todas formas, sí aparece como una segunda barrera, una segunda protección, en ciertos casos y en ciertas circunstancias, para inspeccionar, precisamente por parte de la Administración, a estos organismos de control, en caso de que no exista un organismo de control independiente o un organismo de control a secas.

Y yo creo que nada más. Si ustedes tienen alguna pregunta al respecto...

El señor PRESIDENTE

—Muy bien. Muchas gracias por su intervención.

¿Alguno de los oyentes desea tomar la palabra?

Pues le agradecemos mucho su intervención. No sé si traen notas de la intervención que han tenido para dejarlas aquí.

El señor REPRESENTANTE DE LA COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE ANDALUCÍA

—Textos escritos, no.

El señor PRESIDENTE

—Textos escritos, no.

[*Rumores.*]

Bien, no se preocupe, que nosotros hacemos la transcripción.

Les agradezco, don Ignacio y don Miguel...

Pues, si pudieran remitirnoslas, sería de gran ayuda para conocer los términos exactos.

El señor REPRESENTANTE DE LA COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE ANDALUCÍA

—Si ustedes me permiten hacer algunas apreciaciones, en concreto, sobre el articulado, que no me parecía oportuno hacerlo aquí, en este momento...

El señor PRESIDENTE

—Sería de mucha ayuda para la Ponencia.

El señor REPRESENTANTE DE LA COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE ANDALUCÍA

—Muy bien.

El señor PRESIDENTE

—Pues muchísimas gracias por su comparecencia.

Bien, continuamos con la ronda de comparecencias previstas en el día de hoy para la tramitación del proyecto de ley de protección de origen y calidad de los vinos. Y comparece, en este momento, el Consejo

Regulador de la Denominación de Origen Condado de Huelva, en las personas de su Presidente, don Manuel de la Cruz Infante Escudero, y su Secretario General, don Antonio Izquierdo García.

En estas comparecencias, el procedimiento es que ustedes tomen la palabra durante aproximadamente diez minutos, y, a continuación, si alguno de los ponentes desea plantearle alguna cuestión, procederemos al debate.

Y, sin más, tienen ustedes la palabra.

El señor PRESIDENTE DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN CONDADO DE HUELVA

—Muchísimas gracias.

Ante todo, darles las gracias por esta oportunidad que nos dan a las denominaciones de origen, especialmente a Condado de Huelva.

Decir que, desde Condado de Huelva, nos congratulamos del que esta ley... Espero que, como no ha habido ninguna enmienda a la totalidad —que estuvimos en la presentación que se hizo en el Parlamento—, pues que salga adelante, porque puede ser una ley que nos proteja ante los posibles defectos, por decirlo así, o agujeros negros que tenga la nueva OCM que se nos avecina, ¿no? Entonces, nosotros nos congratulamos.

Yo, por ser breve... Me ha dicho diez minutos. Si me paso cinco, por favor...

Gracias.

Yo le diría que nosotros tenemos..., no sé cómo se llama, si enmiendas, rectificaciones o añadiduras a la ley.

En la exposición de motivos, en el segundo punto y aparte, donde dice: «Se dice que el sector vitivinícola andaluz sigue siendo una actividad importante para el desarrollo económico» —tal, tal, tal— «en zonas de sierra, donde supone una garantía de desarrollo sostenible y facilita la fijación», y todo eso, yo agradecería que, ahí, en el nombre «Condado de Huelva» se pusiera también..., no solamente zona de sierra, sino «en zonas del entorno de espacios naturales protegidos» —y digo por qué, lo justifico—, porque todo El Condado de Huelva está en el entorno del Parque Nacional de Doñana. Las medidas agroambientales que pueden venir para ayudar a los agricultores a fijar el viñedo, ¿eh?, vienen para aquellas zonas que tengan una superficie, una pendiente superior al 8%. Eso, excepto en las sierras de Málaga, no se cumple en ninguna denominación de origen: ni en Huelva, ni en Jerez, ni en Montilla, ni nada.

Entonces, yo agradecería que ahí se pusiera ese añadido, «y en el entorno de espacios naturales protegidos», porque además estamos trabajando, conjuntamente con los ayuntamientos de El Condado —especialmente con Almonte, Rociana, Bollullos, Hinojos, Bonares, etcétera—, hemos firmado un manifiesto con la Fundación Doñana y la propia Consejería, un manifiesto para declarar como signo

de la biodiversidad y —por decirlo así— como cultivo protegido el entorno de Doñana, por los beneficios que el viñedo hace en todo el entorno de Doñana, ¿no?, como fijación del suelo, paisajístico: no esquilma el acuífero 27, porque son cultivos de secano leñosos, etcétera. Entonces, por eso quiero que, para que se pueda acoger a ese tipo de medidas, se añadiese ese tema, ¿no?

También, para no discriminar a los demás compañeros, pues, miren, si quieren poner «en zonas de campiñas», y así entramos todas las denominaciones de origen andaluzas... No me gusta discriminar a ningún compañero. ¿De acuerdo?

Después, en cuanto al tercer punto y aparte de la exposición de motivos, me gustaría decir que, cuando se habla del asoleo de la uva, de la crianza por el método de criaderas y soleras, ahí sí me gustaría que se definiera específicamente una singularidad que tenemos los andaluces, que son los vinos de crianza biológica y los vinos olorosos, los vinos finos, los vinos dulces, los vinos con crianza oxidativa, etcétera, pues se habla del asoleo, de crianza... Y eso lo podemos facilitar los consejos si sus señorías lo quieren, ¿no?, una definición exacta de esos vinos que son típicos andaluces. Es decir, que se dijera que un vino fino es esto, un vino manzanilla es esto, un vino oloroso o un vino amontillado es tanto, o un vino dulce es tanto. Pues se habla de práctica y eso, pero no se definen los vinos, y me gustaría, igual que en otras leyes autonómicas, que se definieran los vinos típicos andaluces, que esos vinos solamente y exclusivamente se dan en Andalucía.

Después, en el apartado quinto, una pequeña corrección. Yo no soy... Soy agrónomo, y no soy leguleyo. Yo creo que ahí debería desaparecer el apartado quinto, porque empieza en la introducción: «Con la presente ley se estructuran tres títulos». Yo creo que debería desaparecer el apartado quinto y poner arriba un título, o no sé cómo se llama, que pusiese «estructura de la ley». Excepto lo que he dicho antes, de los espacios naturales y de la definición, lo demás se lo voy a dar por escrito. Doy una copia nada más, pero la doy por escrito y la reparten entre los demás grupos.

Voy a ir un poquito...

Hay un tema en el que no quiero entrar, que es el apartado h) del artículo 2, que sigue hablando de operadores, y a la gente del mundo de la cultura del vino, pues nos gustan más nuestros términos de viticultor, bodeguero, lagarero... Pero, en fin, como la normativa comunitaria habla de operadores... No sé qué tendremos que operar, ¿no?, pero lo dejamos así. Nos gustaría que se conservase nuestro idioma y nuestra idiosincrasia de bodega, ¿no?

Felicito, porque han puesto en el borrador de la ley el vino como alimento natural. Y voy de pasada...

Cuando se habla, en el artículo 6, de los niveles del sistema, en el punto primero, donde habla de los vinos de calidad con indicación geográfica, y la superposición de niveles, yo ahí veo confusa esa redacción. Se puede confundir un vino, en su definición

de calidad con indicación geográfica, con un vino de denominación de origen. Pero, en fin, lo dejo a su criterio, para que lo estudien detenidamente.

Y, después, en el artículo 9, en el punto primero, donde dice: «Una misma parcela de viñedo podrá proporcionar uvas para la elaboración de vinos con destino a un único o diferentes niveles de protección», eso, les aseguro que en la práctica es muy difícil de controlar.

Nosotros tenemos, aparte de los servicios del Consejo Regulador, dirigidos por el Jefe del Departamento de Bromatología y Nutrición, el doctor don Francisco Heredia, de la Facultad de Farmacia, hay 15 controladores y controladoras, 15 personas ahora mismo en el campo, desechando ahora mismo la uva en el campo, y, después, en los lagares, desechándola, con PDA que están conectados con el servidor del Consejo. Y eso va a ser muy difícil de controlar, ¿eh? Y estamos haciendo un esfuerzo sobrehumano, pero eso no sé cómo lo pondrán... Lo digo porque va a ser difícil.

En el punto 11 sí me gustaría —y quizás no lo voy a leer todo, ¿eh?, pero sí me gustaría— que el actual punto 5, o apartado 5 —no sé cómo se llama eso—, del artículo 11, pasase a número 6, y añadir un 5, que lo tengo aquí, ¿no?, que es que, cuando habla de cualquier otro tipo de marcas, símbolos, emblemas, leyendas publicitarias o cualquier otro tipo de propaganda que se utilice en los vinos con derecho a un nombre geográfico protegido, no podrán ser empleados ni siquiera por las propias personas titulares, etcétera, etcétera. Se lo dejo por escrito y, entonces, lo que pido es que se añada un punto 5, que sería este, y el actual 5 pasara a 6.

Vamos a ver, qué más.

En el artículo 14, vuelvo a decir lo de vino de calidad con indicación geográfica. Lo veo una nebulosa ahí que se puede confundir con los vinos con denominación de origen. Y la verdad es que, o le dan otra redacción, o yo lo suprimiría, sinceramente.

Qué más. Ah, en el artículo 15, en el apartado 5, yo lo suprimiría al completo. Lo leo. No sé si hay algún miembro de esta Mesa que sea de Jerez —después vendrá el compañero de Jerez—. Bueno, dice: «La denominación de origen "Manzanilla" tiene, a todos los efectos, la consideración de denominación de origen, estando aceptada la denominación de origen "Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda"».

Yo creo que, primero, ya se hace en la introducción cuando se habla de las cuatro denominaciones de origen —Málaga, Jerez-Xérès-Sherry, Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda, Montilla-Moriles y Condado de Huelva—; ya se hace. Y eso crea una agravio comparativo con nuestra querida denominación de origen Condado de Huelva, puesto que tengo documentación —la que puedo aportar en esta Mesa—, y estudios de personas como catedráticos y estudios universitarios, documentación de bodegas, de que el vino de manzanilla viene de nuestro pueblo Manzanilla. El otro día estuve con el Alcalde de Manzanilla: también está dispuesto a que nos sentemos para

plantear un recurso. Y, entonces, yo creo que eso es redundar más en el agravio que ya tenemos en Condado de Huelva.

Luego si ya en la introducción se está hablando de que existen —y perdone que me extienda, pero es un tema importante para nosotros—, ya en la introducción se dice, «a las tradicionales denominaciones de origen de vinos andaluces —Málaga, Jerez-Xérès-Sherry, Manzanilla de Sanlúcar de Barrameda», ya se nombran, por favor, quítenme ese apartado 5, para que no redunde más en el tema. Porque si esto, como bien saben, igual que los términos «fino», «oloroso» y «amontillado», es una cosa que salió del antiguo Estatuto del año 1932 —aunque también se nos mencionaba a nosotros—, de la II República, que después salió publicado en 1933, en la Ley 25/70 y el Decreto 835/72 que lo desarrollaba... Todo esto son leyes preconstitucionales, y una sentencia basada en una ley preconstitucional... Porque, en aquel tiempo, los que estaban en el Consejo no recurrieron, porque Montilla recurrió para el tema amontillado y lo ganó. Y, a Málaga, en la época en que don Paulino Plata era Consejero, pues le concedieron el término de oloroso para sus vinos, y nosotros, pues seguimos con esa sentencia ahí.

Y, en fin, yo estoy dispuesto a dar la guerra en los tribunales o donde haga más falta; pero creo que debería ser el Parlamento el que lo pusiera de una vez ya, lo que son los finos, los olorosos, los amontillados, los dulces y tal, y los pusiera para toda Andalucía. Porque, de hecho, estamos haciendo un estudio, y lo hemos firmado y se lo hemos presentado al Presidente Chaves, Condado de Huelva, Jerez y Montilla-Moriles sobre los vinos finos, que haga un estudio sobre los vinos de crianza biológica, ¿no? Entonces, si estamos unidos en eso, pues también vamos a unirnos en todo: hasta en la tipografía, ¿no?

Bien, entonces, como he dicho, el artículo 15, apartado 5, pues le diría que se suprimiera.

En el artículo 7, en los vinos de pago... En el artículo 17, en el apartado 2, veo una redacción confusa, y, entonces, para no extenderme, como voy a dejar la fotocopia, pues les dejo lo que yo pienso como sería la redacción correcta de ese apartado, ¿no? Lo digo para no extenderme. Como lo voy a dejar por escrito, lo digo aquí, ¿no? Artículo 17, bienes de pago y tal, y entonces pone el apartado 2 cómo debería quedar, para no alargarme.

En el artículo 21, apartado d), si lo leemos dice: «Adoptar en el nuevo reglamento del VCPRD» —o sea, del vino de calidad producido en región determinada— «el establecimiento para cada campaña según criterios de defensa, mejora de la calidad y, dentro de los límites fijados por el reglamento, los rendimientos límite máximos de producción y de transformación». Yo pondría «producción» —coma— «de transformación y de comercialización»; o sea, añadiría «y de comercialización». Los motivos los explico aquí, ¿eh?, para no extenderme.

Vamos a ver, por dónde vamos, porque es que, como lo tengo tan señalado que... Vamos a ver.

Ah, bueno, sí, en el artículo 25, en el artículo 25 —creo que ha sido un olvido que podemos tener cualquiera, igual que yo puedo tenerlo ahora mismo a pesar de que lo traía preparado—, se debería incluir, en el artículo 25, un apartado, el apartado número 5, en el cual se hiciera referencia... Estamos hablando del organigrama de los consejos reguladores, ¿no?, y ahí se ha olvidado una figura que para nosotros es muy importante, que es el vocal técnico que representa a la Administración, que está recogido en la Ley 24/03, está recogido en todos los reglamentos, e incluso en los propios reglamentos de todos los consejos reguladores. Ese vocal técnico, con voz pero sin voto, para nosotros es una garantía de lo que se habla en los plenos, y de lo se decide en los plenos y se acuerda en los plenos. Ya digo, este señor tiene voz pero no tiene voto, pues está conforme a la ley, y es un funcionario y representante de la Administración quien lo nombra. Yo pediría que siguiera ese funcionario, representante de la Administración, y, por lo tanto, añadir —lo pongo aquí también, cómo quedaría el añadido—, en el artículo 25, en la configuración de los consejos reguladores, añadir ese punto 5, ¿no?, o ese apartado 5.

El artículo 28, el que habla de control de las denominaciones de origen y denominaciones de origen calificadas, a partir del punto que ponen ustedes 1, que yo lo pondría como 2, o sea, del 1.a) y después ponen primero —en el a) primero—, yo pondría un 2 ahí. Pongo «modificar el texto» por la hoja en que pongo «Anexo» y explico aquí el porqué. Si quieren lo explico y... Pero es que no estamos con tiempo, por lo que veo, ¿no? Entrego la hoja y ya se lo estudian.

Y, después, todo lo que sería desde el punto 4 hasta donde empieza el b), «un organismo independiente de control», lo suprimiría y lo dejaría todo con la redacción que les dejo.

Muy bien, entonces pasamos al control subsidiario de la Administración. Creo que en el punto... Artículo 33, estamos hablando del artículo 33, punto 1, o apartado 1 —no se cómo..., apartado 1—, cuando se habla y dice «excepcionalmente cuando el órgano de control, organismo independiente de control u organismo independiente de gestión autorizado...»

Si estamos hablando de control no es organismo de gestión: hay que quitar la palabra «gestión» y poner «de control», ¿eh? O «de gestión»: me da igual la palabra que pongan. En este caso yo vería mejor «organismo de inspección». Por lo tanto, cambiarlo.

Eso es el artículo 33. Además, lo tengo redactado, aquí también —lo ven—: pongo «inspección» en azul y «gestión», que lo tacho.

Por lo tanto, hablando de eso —qué más sería—, para ser breve y someterme a las preguntas que quieran... Pues casi, de lo demás, el procedimiento sancionador, pues lo dejo tal y como está, todo lo que son las infracciones —todo lo que son las infracciones—. Y, en el artículo 53, hay que tener cuidado, porque dice «la resolución de los expedientes corresponderá...» Y hay una cosa, un punto, que yo creo que eso..., que eso debería quedar, lo que está redactado, debería quedar como apartado 1, y después

añadir un apartado 2. Y ¿por qué añadir un apartado 2? Piénsese que hay dos leyes que pueden afectar al procedimiento sancionador —o dos normativas, mejor dicho—: el Real Decreto 1945/83, de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, que te da 10 meses de plazo, y después tenemos la Ley 24/03, que te da seis meses de plazo. Entonces, según el procedimiento que se vaya a aplicar, tiene dos plazos ahí totalmente distintos.

Yo creo que esta ley podría ser generosa en ese aspecto y, a falta de una normativa superior a esta ley, en cuanto a plazos, y que hay dos disposiciones que afectan al control de los vinos, pues se podría poner 10 meses de plazo. Lo digo aquí, el por qué lo justifico, lo he resumido, ¿eh?, y digo cómo debería quedar, y eso sería para mí, pues un apartado 2.

Y, con esto, pues termino mi intervención, para no ser más... Sí pidiendo, por favor, que... Hombre, pido sensibilidad, no pido trato de privilegio en Condado, pero sí pido sensibilidad con lo que hemos dicho de los vinos olorosos, dulces y la manzanilla. Y, bueno, si se puede conseguir que se definan esos tipos de vinos en nuestra ley, llámese con otro nombre, ¿no?... Ya sabemos cómo se llama la ley. Nosotros la llamamos, en términos bodegueros, la Ley de la Viña del Vino de Andalucía, ¿no?, aunque es la Ley de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos en Andalucía, porque después se extiende a otros productos que pueden ser amparados por cualquier tipo de figura de protección de denominación de origen específica.

Iba a hablar del tema del vinagre, pero no lo he considerado oportuno porque he visto que en un apartado se refiere a que todo lo que se dice en esta ley también es extensible, o se hace extensible, a cuando aparezcan otras denominaciones de origen o denominaciones específicas. Luego entiendo que ahí entran las denominaciones. Y ahora habla del 530, que es..., o el 510, que es el referente al vinagre. Por lo tanto, pues nada, estoy dispuesto a contestar si tienen a bien hacer alguna pregunta o alguna aclaración.

¿He ido demasiado ligero? Ah, perdón. No se me había olvidado lo que les iba a entregar.

El señor PRESIDENTE

—Muy bien. Pues muchas gracias por su intervención. No tenga ninguna duda de que todas las sugerencias que nos hace, y la aportación que nos viene por escrito, serán de una gran utilidad para los ponentes de esta ley, a quienes si desean tomar la palabra...

Bueno, pues, entonces, nada más. Ah, perdón, que me había pedido la palabra. Perdón.

Señor Jiménez, tiene la palabra.

El señor JIMÉNEZ DÍAZ

—Una pregunta y hacerle una consideración también.

Usted hace referencia a que en otras leyes autonómicas se mencionan de forma expresa los procesos de vinificación especial que se dan en esos territorios, definiendo esos vinos, digamos, que son autóctonos o especiales en esos territorios. Si no le importa, si me hace referencia a alguna de esas normas, ahora o más adelante, si...

El señor PRESIDENTE DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN CONDADO DE HUELVA

—Sí, si mal no recuerdo...

El señor JIMÉNEZ DÍAZ

—Es por tener yo también una referencia, porque, la verdad, es que me parece una idea...

El señor PRESIDENTE DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN CONDADO DE HUELVA

—Sí, si yo sé que no está compareciendo, pero, vamos, si podemos salvar las formalidades. Si no... —Paco, me corriges—, si mal no recuerdo, eran las leyes catalana, la gallega y la Navarra, me parece. Y la de La Mancha... Y no sé en La Mancha. Pero, sobre todo, independientemente —y perdón, señor Jiménez, o señor parlamentario, como se diga; como nos vemos en Huelva para tomar café...—

Lo que yo sí pido es que creo que Andalucía tampoco tiene que copiar esas leyes, sino que, si tenemos unos vinos únicos, que no se dan en ninguna parte, porque un vino espumoso se da en Cataluña, pero también se da en Andalucía con denominación de origen...

Nosotros tenemos el primer espumoso andaluz, en Agroalimentaria Virgen del Rocío, acogido al Consejo Regulador de Vinos Espumosos, con sede en Sant Sadurní d'Anoia, de vinos espumosos andaluces, o sea, de vinos espumosos españoles, perdón. Entonces, yo creo que los nos diferencia de los demás es lo que tenemos que distinguir en esta ley, lo que nos diferencia. Y eso nos diferencia, porque vinos de crianza biológica, o sea, vinos finos, solo y exclusivamente hay en Andalucía. Por eso hemos encargado, como le he dicho, este estudio, para que se estudie el beneficio... ¿Por qué se da un vino fino y no se oxida? Por la levadura de flor, que está arriba. Entonces, que se estudien los beneficios no solamente de esa levadura, que están probados, los beneficios cardiovasculares y antioxidantes, sino que se estudie el vino resultante del procedimiento de esa crianza en flor.

Entonces, si tenemos esa exclusividad en Andalucía, creo que deberemos meterla en una ley nuestra.

El señor JIMÉNEZ DÍAZ

—Ya le digo que desde el Grupo Socialista compartimos ese planteamiento, y le pedía la referencia a las normas autonómicas por tener una referencia también, cara a la...

El señor PRESIDENTE DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN CONDADO DE HUELVA

—Yo sé que en alguna de esas cuatro que le he nombrado lo he leído, pero no recuerdo en cuál de ellas exactamente.

El señor JIMÉNEZ DÍAZ

—Y comunicarle una cosa. El Grupo Socialista ha presentado una enmienda para suprimir la referencia a Manzanilla en el texto.

El señor PRESIDENTE DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN CONDADO DE HUELVA

—Pues muchísimas gracias.

El señor PRESIDENTE

—Muy bien. Pues muchas gracias por su comparecencia, don Manuel y don Antonio, y les agradecemos su aportación.

El señor PRESIDENTE DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN CONDADO DE HUELVA

—Se lo agradezco, en nombre de El Condado, a todos ustedes. Muchísimas gracias.

El señor PRESIDENTE

—Muy buenos días.

Vamos a continuar las comparecencias previstas de los agentes sociales en la realización del Proyecto de Ley de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos, y en estos momentos comparece la Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias, FAECA, representada por doña Carmen Romero García, presidenta del sector vitivinícola, y don Rafael Rodríguez Morales, técnico sectorial del vino.

La mecánica de las comparecencias es: Ustedes disponen de diez minutos para hacer una primera intervención y, si luego alguno de los ponentes desea

hacerle alguna pregunta, pues entonces tienen un segundo turno para contestarla.

Tienen ustedes la palabra.

La señora REPRESENTANTE DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE EMPRESAS COOPERATIVAS AGRARIAS

—Perfecto. Muchísimas gracias a todos, muchísimas gracias por estar presentes, y, sobre todo, de partida saber que es una ley muy consensuada y que cuenta con un amplio apoyo. Nosotros representamos la parte más social de la vitivinicultura en Andalucía, en FAECA está casi la totalidad de las cooperativas vitivinícolas andaluzas, y, realmente, somos representativos por dos aspectos fundamentales:

Primero, por el número de personas, porque representamos al mayor colectivo de viticultores de Andalucía, y tienen una importante labor social, e incluso ecológica, diríamos, y de desarrollo rural, porque son todos pequeños viticultores que están en zonas agrícolas que tienen muchísima dificultad para transformarse en otro cultivo que no sea la vid, porque son zonas sin riego, explotaciones pequeñas, con dificultades para obtener rentabilidad en cultivos de secano. Pero también somos importantes porque estamos presentes en todas las realidades distintas de la vitivinicultura andaluza.

Andalucía, durante muchísimo tiempo, ha sido una región en donde la vitivinicultura que la ha caracterizado es la de las grandes denominaciones de productos generosos, de vinos generosos, que son muy particulares andaluces. Muy pocas zonas en el mundo tienen vinos generosos, y, dentro de esas zonas, pues Andalucía en particular es la zona con más prestigio. Ahí estamos presentes en las cinco denominaciones, en las cuatro zonas vitivinícolas, pero cinco denominaciones —porque Jerez tiene dos—. Pero también las cooperativas estamos haciendo un cambio, estamos incorporándonos también a la otra nueva vertiente de la vitivinicultura en Andalucía, que es la de los nuevos proyectos, la de pequeños proyectos para vinos tranquilos, vinos más adaptados a un nuevo consumo, a una nueva línea de diversificación.

Por lo tanto, yo creo que las dos líneas principales que establece esta ley, que es preservar el origen, preservar un poco la historia de los vinos tradicionales y, por otro lado, promocionar las nuevas líneas, promocionar el futuro, son dos realidades de las que nosotros somos conscientes, y que, de hecho, participamos en la dos, tanto en los vinos tradicionales como en los nuevos vinos.

Me parece que es una ley necesaria. Es una ley que cuenta con mucho consenso. Y, precisamente por ello, supongo que es una ley que ha sido muy bien pensada desde el principio. Había una serie de pequeños cambios o pequeñas cosas que planteábamos y que sabemos que, por uno o por otro partido político, están ya subsanadas, con lo cual sencillamente, nosotros tenemos que manifestar nuestra aproba-

ción absoluta a esta ley. Nuestro orgullo —diríamos, como andaluces— de que Andalucía se incorpore a las comunidades autónomas que tienen una ley propia y, por otro lado, yo creo que esta ley llega en un momento en el que, realmente, Andalucía se tiene que plantear o darle, realmente, la importancia a los vinos como actividad cultural y no solo agraria, porque, realmente, tiene que empezar a entroncarse con otros aspectos, con los aspectos enoturísticos, con los aspectos..., en general todos los aspectos de desarrollo y de servicios, incluso, que suponen un cultivo que trasciende y siempre ha trascendido de lo que es la agricultura.

También queremos hacer constar aquí, porque creo que es algo importante en nuestro sector, nuestro sector es un sector con unas particularidades muy concretas, pero con unas situaciones, un poco..., diríamos de situación crítica en algunos aspectos. Es que son todos pequeños viticultores, pero pequeños viticultores, en muchos casos, con poco relevo generacional. Creo que eso no es negativo al ciento por ciento, eso es realidad. Tiene..., parte de una realidad concreta que se ha producido en Andalucía en las últimas décadas y es el hecho de que, bueno, de que muchos pequeños pueblos en donde se desarrolla la viticultura, se han ido diversificando, han ido planteándose otras vías y los jóvenes han encontrado otras fuentes de ingresos más interesantes.

Por lo tanto, debe ser, incluso en algunos casos, motivo de orgullo. Pero sí es verdad que, independientemente de la actividad agrícola que supone la viticultura, también tiene aspectos —como decía al principio— muy importantes en el sentido de que configura un paisaje concreto, un paisaje donde hay zonas verdes, un paisaje con una dificultad para otras actividades, de alguna manera, también conforma un desarrollo social en determinados pueblos pequeños. Ahí sí es verdad —y quiero hacerlo constar— que las cooperativas han tenido un papel importantísimo, porque todos esos pequeños viticultores no hubiesen tenido una salida libre o directa para sus producciones si no hubiese sido a través de una cooperativa, y hay muchas pequeñas cooperativas que han hecho subsistir o que han hecho mantener la viticultura en zonas complicadas.

Es verdad también que las líneas de desarrollo rural han servido para poner en marcha los nuevos proyectos, la nueva vitivinicultura, los nuevos vinos, y creo que también es un aspecto importantísimo a tener en cuenta. Y creo que son cosas que hay que tener muy claras a la hora de establecer las líneas prioritarias en esta ley, que, vuelvo a insistir, porque son las dos líneas prioritarias en esta ley, son, por un lado, el preservar la calidad de los productos, el garantizar al consumidor una serie de líneas generales sobre unos productos históricos y el fomentar, mediante la promoción, lo que son los nuevos productos; ambas cosas tienen una importancia trascendental tanto para nuestro colectivo como para la agricultura andaluza y creo que serán aspectos que se tendrán en cuenta y que serán de desarrollo en esta ley.

Por lo tanto, sencillamente, agradecer el trabajo de todos los parlamentarios que han hecho posible esta ley y animar a que sea una ley dinámica y activa.

Muchísimas gracias.

El señor PRESIDENTE

—Muy bien, doña Carmen, muchísimas gracias.

¿Alguno de los ponentes desea hacer alguna pregunta, alguna intervención?

Pues le agradecemos a la Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias, a sus representantes, doña Carmen y don Rafael su comparecencia.

Muchísimas gracias.

La señora REPRESENTANTE DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE EMPRESAS COOPERATIVAS AGRARIAS

—Muchísimas gracias.

El señor PRESIDENTE

—Bien. Muy buenos días. Vamos a continuar con las comparecencias previstas en el día de hoy, para la tramitación del Proyecto de Ley de Protección del Origen y de la Calidad de los Vinos de Andalucía.

Comparece en estos momentos el Consejo Regulador Denominaciones de Origen Jerez-Xérès-Sherry y Manzanilla de Sanlúcar de Barrameda. Nos acompaña su Presidente, don Jorge Pascual Hernández.

La dinámica de la comparecencia, usted dispone de unos 10 minutos para hacer una primera intervención, si luego hubiera alguna pregunta o alguna interpelación de los ponentes, pues tendría usted un segundo turno.

Y dicho esto, tiene usted la palabra, don Jorge.

El señor PRESIDENTE DEL CONSEJO REGULADOR DENOMINACIONES DE ORIGEN JEREZ-XÉRÈS-SHERRY Y MANZANILLA DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA

—Bueno, muchas gracias y buenos días.

Como muy bien se recoge en la exposición de motivos, la tradición vitivinícola de Andalucía se acerca a los tres milenios y desde aquellos tiempos, hemos venido elaborando las denominaciones de origen, pues, vinos de calidad que han viajado por todo el mundo.

Nuestra cercanía al mar, como saben, ha hecho que hayamos tenido las influencias de todas aquellas civilizaciones que, en su expansión, han invadido nuestra Andalucía desde tiempos inmemoriales. Si importante fue la influencia griego-romana, como ustedes saben, que dieron a conocer nuestros vinos por todo el imperio, también es de destacar los

cinco siglos de denominación árabe, ya que al estar tan arraigado en nuestra cultura el cultivo de la vid y la elaboración del vino, a pesar de las restricciones que traía consigo la religión coránica, el vino siguió siendo parte de la cultura del pueblo. Pero además los árabes nos trajeron, como saben, la destilación, que es fundamental para lo que es la elaboración de nuestro vino dulce, que ustedes conocen.

Posteriormente, también fue importante, en los siglos de la navegación, nuestro comercio y por eso, como saben, adoptamos el nombre de Sherry, que era el antiguo nombre de la región Šeriš árabe; también es importante destacarles de mi denominación que, del comercio con los países europeos, nace también la relación estrecha entre los elaboradores locales y los comerciantes foráneos, que deciden unirse, en muchos de los casos, no solamente comercial sino familiarmente, dando lugar al nacimiento de la mayoría de las dinastías bodegueras que ustedes conocen y que ya van por su séptima generación.

A ese reconocimiento a nivel internacional como vino de prestigio y calidad, hace que vayan surgiendo muchos imitadores y competencia desleal, tanto dentro como fuera de nuestras fronteras, por lo que se hace necesaria la defensa de nuestra marca colectiva a través de la creación de la denominación de origen. Previamente ya habíamos hecho algunos movimientos en distintas normativas locales, como el gremio de los vinateros o el del vino y la pasa, pero que solamente iban a preservar y a favorecer el comercio local, pero nunca defender una marca como lo hacía la denominación de origen, al amparo del Estatuto de Vino de 1932. Porque, me van a permitir que les diga que esa es la forma en la que deben hacer una denominación de origen, a partir de una asociación de productores interesados que, en una zona especial o demarcada, produce un producto determinado —en nuestro caso el vino— haciéndolo ya desde hace tiempo, o sea, que existe una tradición, que deciden recogerla en un documento legal al que llamamos reglamento y lo que es más importante, viene siendo ese vino ya reconocido por el mercado y el consumidor y, por tanto, se convierte en una marca colectiva que interesa promocionar y proteger. Eso es importante que se lo mencione, porque, precisamente, este borrador de ley ya recoge perfectamente los requisitos para la creación de las nuevas menciones de calidad que les digo, que creemos que es absolutamente esencial para salvaguardar el prestigio del concepto de la denominación de origen.

Como decía anteriormente, las denominaciones de origen andaluzas venimos tanto certificando el origen y la veracidad de nuestros productos amparados, mucho antes de que Europa se planteara el concepto de certificación de producto, a efectos normativos, siendo un sistema que ha funcionado y ha prestigiado los vinos andaluces, tanto en el mercado nacional como en el mercado internacional. Evidentemente la obsolescencia del Estatuto de 1970, la adecuación de la normativa comunitaria a las necesidades de la

Unión Europea, la adaptación también de los requerimientos de clientes y mercados, trajeron consigo la necesaria Ley 24/2003 del 10 de julio que, evidentemente, pues de alguna forma, se hizo un poco de espaldas a los consejos reguladores y fue, por tanto, una ley algo controvertida. Pero eso que partió al principio en contra de los consejos reguladores, y quizás defendiendo un movimiento liberalizador de los países emergentes que estaban invadiendo los mercados importantes nuestros de Europa, pues..., se supo en el último momento cambiar y, de alguna forma pues..., se hicieron algunos cambios y al final la Ley 24/2003 dio cabida a lo que los consejos reguladores demandábamos.

No es esa la situación que hemos vivido los consejos reguladores de las denominaciones de origen andaluzas en la gestación y posterior desarrollo del proyecto de ley que me trae hoy aquí, ya que desde el principio hemos encontrado receptividad a nuestras opiniones en la Consejería de Agricultura y Pesca que, continuamente, nos ha tenido informados de los sucesivos borradores, y ha atendido, en la medida de lo posible, las alegaciones que se han ido realizando, aunque no por ello quiera eso significar que estuviéramos siempre de acuerdo.

También es verdad que los propios consejos reguladores andaluces éramos conscientes, desde el principio, de que los tiempos habían cambiado, que nuestras firmas inscritas habían evolucionado y demandaban otro tipo de servicios; que los mercados tenían ya otras exigencias, y que el mundo normativo aportaba nuevas corrientes que estaban siendo exigidas por mercados y consumidores y a los que había, lógicamente, que adaptarse. Pero, eso sí, preservando el activo que se había construido desde hacía muchos años, porque no olvidamos que la cimentación de las denominaciones de origen está basada en la naturaleza, en la tradición, pero también en la adaptación a los tiempos que corren aunque respetando todo lo anterior.

Centrándome en el documento que están ustedes valorando, hay determinados puntos que para nuestras denominaciones de origen son muy importantes que contemplen en esta ley, y que les explico a continuación muy rápidamente. El vino es un alimento natural, que forma parte de nuestra dieta de siempre y que tiene una cultura muy arraigada en nuestra sociedad. Evidentemente se debe consumir de una manera responsable y moderada, cosa que se viene haciendo si se tiene en cuenta que, en los años ochenta, el consumo en España de vino per cápita era de 50 litros por habitante y año y, actualmente, está siendo por debajo de los 25 litros.

Para superar esta caída nuestros vinos necesitan herramientas de promoción. Evidentemente, una promoción responsable, como lo es nuestro sector, teniendo cabida la formación a todos los niveles, porque la promoción es fundamental para nuestros vinos y sin ella, en este mercado tan competitivo en el que estamos, con tantos tipos, tantas marcas y tantas bodegas, no tenemos futuro.

No debemos olvidar en esa promoción el concepto turismo de vino o turismo enológico, que no solo es otra vía para comercializar vinos y sus activos, sino que también aporta valor al desarrollo rural, a la conservación medioambiental, a la defensa del patrimonio histórico, y valor añadido a nuestras regiones vitivinícolas.

En la parte legislativa era importante definir claramente las diferentes figuras de calidad de nuestros vinos, y lo que es más esencial, su estructura de gestión y control. Quizás haya existido una fuerte obsesión con el tema de separación entre el órgano de control y de gestión y la poco afortunada expresión de que no se puede ser juez y parte. En ese sentido es importante utilizar la normativa 45.011, para garantizar una correcta certificación del producto, pero sin obsesionarse con la acreditación por ENAC, actividad que tiene un alto coste y un gran esfuerzo para los consejos reguladores, cuando debería bastar con que se comprobara, por parte de la Consejería, el cumplimiento con dicha norma, a través de auditorias de seguimiento que se planificaran a ese efecto.

Es importante que quede claro que la certificación de origen es responsabilidad del consejo de regulador, evidentemente, con un informe vinculante del órgano de control del propio consejo que, a través de sus inspecciones y controles, comprobará que el producto es conforme. Pero una certificación de origen es algo más que la conformidad de un producto ya que tiene más requisitos y por ello la debe extender, a través de la entrega de la precinta de garantía de origen, el dueño de la marca [...] que, por delegación de la Administración, es el consejo regulador.

En el sistema actual en que las firmas inscritas en los consejos reguladores, tanto viñistas como cooperativas y bodegas, intentan racionalizar sus activos para sacarles el máximo provecho, optimizar costes y buscar sinergias conjuntas, es muy importante el sistema de superposición de niveles en el viñedo, que permita que la misma uva pueda llevar varios destinos y, además, disponer de una tolerancia de producción del 10% para cubrir determinadas eventualidades.

También es importante que, con la excepción de las denominaciones de origen calificadas, se permita la coexistencia de productos amparados por distintos niveles de calidad, en las mismas instalaciones bodegueras, siempre que se garanticen los sistemas de control adecuados.

En cuanto a la defensa de los nombres protegidos y la posibilidad de que, no necesariamente, el nombre de la denominación de origen sea exclusivamente una zona geográfica, como es el caso de la Denominación de Origen Manzanilla Sanlúcar de Barrameda, es fundamental el articulado que lo cubre, ya que el Consejo Regulador que me honro en presidir se ha gastado ingentes cantidades de dinero en pleitos legales, tanto nacionales como internacionales, por no existir la adecuada legislación al respecto.

Sobre el concepto vino de pago, es importante que se relacione con la denominación de origen que ha prestigiado dicho pago, haciéndolo una parte

singular de un todo, que es la propia denominación de origen, que da un plus diferenciador a una parte o subregión de la zona demarcada, que tendrá, a partir de ese momento, una normativa más exigente pero, evidentemente, controlada por el mismo consejo regulador.

Es por ello importante el articulado que recoge que un mismo órgano de gestión, el Consejo Regulador, pueda gestionar dos o más denominaciones de origen o menciones de calidad, ya que supone una economía de escala, un ahorro y optimización de costes, así como una mayor competitividad para los operadores. Lo mismo debe ocurrir con el órgano de control del propio Consejo Regulador, que debe poder actuar como órgano de control independiente para otros niveles de calidad. En nuestro caso, por ejemplo, el poder ofrecer a las firmas inscritas no solo que tengamos el mismo Consejo Regulador y, por tanto, la misma estructura para las tres denominaciones de origen actuales, sino que también podamos certificar, si lo desean los operadores, los vinos de la tierra de Cádiz, que tienen una gran importancia para nosotros.

En referencia a las funciones de los órganos de gestión, somos partidarios de que, en el apartado d) del artículo 21.2, se incluya, dentro de los límites máximos a definir, no solo el de producción y transformación, sino también de comercialización, ya que la experiencia de los últimos años nos avala en esta solicitud.

En el apartado k), insistir sobre lo comentado hace unos instantes: que si el órgano de gestión es el dueño de la marca colectiva, por delegación de la Junta de Andalucía, debe tener la última palabra a la hora de los certificados de origen a lotes puntuales o a las propias precintas, que viene a equivaler a un certificado continuo, en base no solo a que el producto sea conforme, sino también a otros requerimientos acordados por los propios operadores.

El reconocimiento del carácter de Corporaciones de Derecho Público se realiza en el artículo 24 y ha sido una reclamación histórica de este Consejo Regulador, que abre unas grandes oportunidades a todos los consejos, que son fundamentales para competir en este mundo moderno.

Defendemos la independencia e imparcialidad para el órgano de control, pero siendo conscientes de la realidad actual de nuestros Consejos Reguladores, y, por ello, esa defensa debe de ir orientada, exclusivamente, a hacer las cosas bien y a cuando dicho órgano actúe como tal en el proceso de certificación de productos, garantizándose, con procedimientos internos del propio Consejo, en su manual de calidad, evidentemente, auditable por la Consejería, y, desde luego, acordados con la norma 45.011, pero, sin olvidar el concepto de costes y no incurriendo en gastos innecesarios.

En el caso de que una denominación de origen opte por tener un órgano de control independiente, sería recomendable que fuera el mismo órgano para todos los operadores, ya que le seguiría dando consistencia al sistema de la denominación de origen.

En referencia al régimen sancionador, se debería estudiar la posibilidad de que la Consejería pudiera delegar en los Consejos Reguladores que lo soliciten y que, evidentemente, justifiquen estar preparados para ello la potestad sancionadora para infracciones leves, lo que agilizaría sensiblemente el sistema actual con el que venimos operando desde que se publicó la Ley 24/2003, a la vez que se viviría como fuente adicional de ingresos del propio Consejo Regulador.

Aunque sé que no es objeto de la sesión de hoy, no quisiera terminar mi exposición sin recordarles a ustedes que estamos, actualmente, en plena negociación de la nueva OCM del vino, y que, en el documento que se está manejando, desaparece totalmente el anexo sobre los VCPRD, que recogía todas las singularidades, excepcionalidades y especialidades de la mayoría de los vinos generosos andaluces, que pudieran quedar totalmente desprotegidos en sus prácticas tradicionales de elaboración, por lo que les agradecería a todos ustedes el seguimiento de esa negociación, para recoger, si hiciera falta, en esta ley, lo que no quedara cubierto con la reforma de la OCM.

Y, para concluir, decirles que el borrador que ustedes están evaluando cumple, en casi el 90%, todas las demandas que se han realizado desde este Consejo Regulador y que acabo de resumirles en estas palabras rápidas. Con la excepción en lo referente al régimen sancionador, el resto de mis comentarios serían más de redacción o matizaciones de los textos existentes, que no cambios significativos en la filosofía de la ley, con la que estamos plenamente de acuerdo.

Muchas gracias. A su disposición y perdonen la velocidad, pero he querido juntar los diez minutos que me han dado.

El señor PRESIDENTE

—En absoluto. Y muchas gracias, por su concreción.

¿Algunos de los ponentes desea hacer uso de la palabra?

Pues, entonces, don Jorge, le agradecemos la comparecencia que hemos tenido el honor de escucharle, en nombre del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen.

¿Tiene usted copia de la intervención? Ah, pues, si nos la deja, será un instrumento más útil aún para los ponentes.

Muchísimas gracias por su intervención.

El señor PRESIDENTE DEL CONSEJO REGULADOR DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN

—Gracias, a ustedes.

[Receso.]

El señor PRESIDENTE

—Buenos días.

Vamos a continuar con las comparecencias previstas en el día de hoy, para la tramitación del Proyecto de Ley de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía.

En estos momentos, comparece el Consejo Regulador Denominaciones de Origen Málaga y Sierras de Málaga, y ejerce como su portavoz don José Manuel Moreno Ferreira.

La dinámica de estas comparecencias es que usted dispone de unos diez minutos para su intervención, y si, luego, alguno de los ponentes quisiera hacer alguna pregunta, dispondrá de un tiempo adicional para su respuesta.

Tiene usted la palabra.

El señor REPRESENTANTE DEL CONSEJO REGULADOR DENOMINACIONES DE ORIGEN MÁLAGA Y SIERRAS DE MÁLAGA

—Muchas gracias.

Señorías, ante todo, quisiera manifestar, en nombre del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Málaga, Sierras de Málaga y Pasas de Málaga, nuestro más sincero agradecimiento por la oportunidad que se nos da de comparecer ante esta Comisión, al tiempo que quisiera mostrar, dada la satisfacción unánime del Consejo, por cómo se ha llevado a cabo el proceso de redacción del texto, presentado ante la Cámara, fruto de un amplio consenso y consecuencia del estudio en común y de un franco debate entre la Consejería de Agricultura y el sector, en el que, sin lugar a dudas, los Consejos Reguladores han tenido una destacada presencia, gracias a que la propia Consejería de Agricultura ha contado desde el primer momento con ellos, lo que ha dado al proceso un estilo ejemplar por su transparencia y respeto a los agentes sociales y organizaciones sectoriales.

Desde el primer momento, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Málaga, Sierras de Málaga y Pasas de Málaga consideró importantísima la iniciación del proceso de redacción de la Ley de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía, que elimina incertidumbres, por cuanto que cubre un vacío legislativo que afecta a un sector con una importante actividad en nuestra Comunidad y, además, es piedra angular del desarrollo económico y social de muchas de nuestras comarcas.

La provincia de Málaga aporta dos denominaciones de origen de vinos al patrimonio vitivinícola andaluz, Málaga y Sierras de Málaga, y una denominación de origen vinculada al sector vitícola, Pasas de Málaga.

Respecto a los vinos con denominación de origen Málaga, protegida desde el año 1924, ampara los vinos tradicionales de licor y, naturalmente, dulces; y la denominación de origen, Sierras de Málaga, desde

el año 2001, los vinos blancos, rosados y tintos. El Consejo Regulador se constituyó en el año 1933.

Aunque siempre puede haber reservas respecto al texto de la ley, al anticiparse a la nueva OCM del vino, hemos de decir que recoge aspectos muy importantes para el sector del vino en Málaga, entre los que destacamos la valoración del vino como alimento y su correcta definición; el valor que se les da a las variedades autóctonas, pues consideramos que puede ser un elemento diferenciador de nuestras elaboraciones y fundamento para la protección del patrimonio vitícola andaluz.

En tercer lugar, la referencia específica a las zonas de sierra o de montaña, en las que la viticultura es un instrumento claro de sostenibilidad, fijación de la población y conservación del medio ambiente, y que se caracterizan por las enormes dificultades para el cultivo, a causa de la pendiente, y que, sin embargo, son un magnífico escaparate de lo que es nuestra viticultura.

En cuarto lugar, la valoración intrínseca que se da a la innovación varietal y a las nuevas elaboraciones.

En quinto lugar, la apuesta clara por la calidad y el valor del origen, por la promoción de los vinos y su preservación como patrimonio agroalimentario.

En sexto lugar, la defensa de los nombres geográficos asociados a los vinos, que fundamenta nuestro posicionamiento ante usos fraudulentos del nombre geográfico dentro y fuera de nuestras fronteras.

En séptimo lugar, el ordenamiento y clarificación necesarios para la adecuada gestión y control de los vinos, y en particular de los vinos con denominación de origen.

Y, en octavo lugar, la consolidación de la naturaleza de los Consejos Reguladores, de los fines y funciones asimilados a los mismos, entre los que cabe destacar la certificación y el control, lo que permite, con buen criterio, el aprovechamiento de las estructuras de los consejos, en general, y, en particular, de sus recursos humanos, con alto grado de especialización y conocimiento del sector del vino.

Creemos, sin embargo, que se deben tener en consideración algunos aspectos que, desde nuestra perspectiva, mejorarían el texto.

En el Preámbulo se debería apoyar, claramente, aquel viñedo —además del situado en pendiente— en el que concurren condiciones geográficas o climáticas especiales por las que la producción pueda verse desfavorecida.

En segundo lugar, deberían definirse claramente los vinos singulares andaluces para que, de este modo, se viesan beneficiados por recursos que, en otros países, desde luego, existen.

En tercer lugar, se debería, asimismo, manifestar el valor de las vendimias asoleadas, derivadas de la ancestral práctica del asoleo, y no hacer, exclusivamente, una referencia a su existencia. Y ello no solo por ser una práctica tradicional, sino por la dificultad del proceso y la gran exigencia en mano de obra.

En tercer lugar, respecto a los vinos con denominación de origen calificada, se debería hacer una

reflexión acerca de la idoneidad en función de cómo se debe realizar la certificación del producto en la norma, la 45.011, de la inclusión del control por lotes.

Asimismo, consideramos que la condición establecida en el punto 16.d) —letra d— de que las bodegas que elaboren vinos con denominación de origen calificada solo puedan hacer vinos de este nivel, debería ser matizado, permitiéndose que se puedan elaborar vinos protegidos por otra denominación de origen en la misma bodega, siempre y cuando el vino sea de otra tipología; por ejemplo, que se puedan elaborar vinos de licor con denominación de origen calificada y vinos que no sean de licor, como el caso de los vinos tintos con denominación de origen, y, en ese caso, eliminar la restricción de que los locales deban ser independientes y separados por vía pública. En caso contrario, ocasionaríamos unos costes derivados, enormes, que complicarían bastante la inversión y la posibilidad de que las bodegas inscritas en nuestras denominaciones de origen, o en nuestras denominaciones de origen actuales, puedan tener la calificación de denominación de origen calificada.

En cuarto lugar, respecto a los vinos de pago, aplaudimos el hecho de que, conforme dice el borrador, deban estar incluidos en el ámbito territorial de una denominación de origen, o denominación de origen calificada, considerando que no debería existir ninguna ambigüedad en este sentido, y que, por lo tanto, se refiera a cualquier vino de pago producido en el ámbito de una denominación de origen.

Y, en quinto lugar, respecto a los órganos de control de los Consejos Reguladores, su autorización y acreditación referida en el artículo 28.4, consideramos que sería un gran paso el hecho de que fuese requisito suficiente para hacer su función la comprobación, por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca, de que el citado órgano de control cumpla con la Norma 45.011, sin necesidad de acreditación, por razones prácticas asociadas al principio de confianza, a la operatividad, a la tutela ejercida por la propia Consejería de Agricultura —especificada, además, en la norma— y a la racionalización de los costes.

Dicho esto, hemos de manifestar de nuevo nuestra satisfacción por el trabajo que se ha realizado y dejar claro que nuestra valoración, en general, es positiva, siempre —y como hemos dicho al principio— condicionada, lógicamente, a la nueva OCM y deseando que nuestras aportaciones sean vistas como aportaciones a tener en consideración en el texto final; texto, por otro lado, que desde luego es esperado con ilusión por todo el sector del vino.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, don José Manuel.

¿Algunos de los portavoces desear hacer alguna pregunta?

Pues, en ese caso, don José Manuel, le agradecemos que haya comparecido en nombre del Consejo

Regulador Denominaciones de Origen Málaga y Sierras de Málaga —y usted añadió: «Pasas de Málaga»—, con sus aportaciones, que le ruego nos deje una copia para poder dársela a los ponentes...

El señor REPRESENTANTE DEL CONSEJO REGULADOR DENOMINACIONES DE ORIGEN MÁLAGA Y SIERRAS DE MÁLAGA

—Se lo podemos trasladar a posteriori, ¿no? Es que tengo anotaciones...

El señor PRESIDENTE

—La puede enviar sin ningún problema. Pero será, seguro, un instrumento útil para recoger cada detalle de su intervención.

El señor REPRESENTANTE DEL CONSEJO REGULADOR DENOMINACIONES DE ORIGEN MÁLAGA Y SIERRAS DE MÁLAGA

—Muchísimas gracias por su atención. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE

—Muchísimas gracias a usted.

El señor PRESIDENTE

—Bien. Buenas tardes.

Continuamos con las comparencias previstas en el día de hoy para la tramitación del Proyecto de Ley de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía. Y comparece ahora el Consejo Regulador Denominación de Origen Montilla-Moriles. Nos acompañan don Manuel María Plácido López y don Enrique José Garrido.

La mecánica de las comparencias es que disponen ustedes de unos diez minutos, para hacer una primera intervención, y si luego hubiera alguna pregunta de los ponentes de la ley, tendrían un segundo turno para poder contestar esas preguntas.

Dicho lo cual, tienen ustedes la palabra.

El señor REPRESENTANTE DEL CONSEJO REGULADOR DENOMINACIÓN DE ORIGEN MONTILLA-MORILES

—Pues, muy buenas tardes.

Nuestro agradecimiento, por parte del Consejo Regulador Montilla-Moriles, al Parlamento de Andalucía y, especialmente, a la Comisión que nos recibe hoy, por la oportunidad que nos brinda para hablar de

esta futura ley —bueno, futura, el 24 nos comentan que está aprobada— de Andalucía. Y felicitar a la Comisión por la amable colaboración que nos ha prestado siempre, permitiéndonos opinar sobre la misma, colaborar en el articulado.

La Denominación de Origen Montilla-Moriles aparece por primera vez, separadamente, en el año 1932 —en el Estatuto del año 1932— y su primer reglamento aparece en 1945, ya fundido; primero se habló de la D.O. Montilla, la D.O. Moriles y, en 1945, se fundieron.

En sí misma, la promulgación de una ley andaluza del vino es un hecho que el sector recibe con agrado. La falta de esta ley ha generado importantes incertidumbres en la aplicación jurídica cotidiana, ya que —como se sabe— la ley estatal del vino, en muchos aspectos —como, por ejemplo, en la regulación de los órganos de gestión—, no establece una normativa que pueda aplicarse en defecto de ley autonómica, sino que se limita a diseñar un menú para que los legisladores autonómicos elijan. Yo creo que, en esto, todos los consejos reguladores que han pasado por aquí con anterioridad estaremos de acuerdo. La falta, pues, de esta ley andaluza ha sumido a las D.O. andaluzas en una gran incertidumbre, con respecto al modelo de gestión y control que habían de seguir.

Aparte de ello, la ley contiene grandes aciertos. Sin ánimo de exhaustividad, podrían señalarse, en primer lugar, la consideración del vino como alimento y la difusión de la cultura del vino, lo que entraña que la estimación del vino como un producto cultural y no considerándolo como una mera bebida alcohólica. Ahora parece que se va a demostrar que el vino en Andalucía es anterior a la llegada de los fenicios —a todas esas cosas que se cuentan de que los fenicios nos trajeron las uvas—. Vamos a poder decir que, cuando llegaron los fenicios, pues había vino —y, además, un vino excelente—.

Otro tema importante también, en la definición del vino, es utilizar el adverbio «exclusivamente», que cierra el paso a la posible existencia de otros productos procedentes de otros frutos. Esto, sin embargo, puede plantear algún problema de articulación con el contenido de la letra c) del Anexo VII de la OCM, que permite llamar vino a bebidas fermentadas o no, hechas con otras frutas, recogiendo así antiguas tradiciones de determinados países miembros. Efectivamente, hay vinos de fresas, hay vinos de manzanas, hay vinos de... Y, bueno, son prácticas muy antiguas, que están recogidas en sus respectivas legislaciones y que se les llama vino.

También hay que aplaudir la configuración de los Consejos Reguladores como Corporaciones de Derecho Público, desechando fórmulas organizativas privadas, que suponen la privatización de las denominaciones de origen.

En materia de control de las D.O., aunque en líneas generales la ley andaluza reproduce lo que dice la ley estatal, se contiene algún elemento novedoso que hay que saludar asimismo con agrado:

En primer lugar, permite que se aproveche la actual estructura de los Consejos Reguladores, incorporando ciertas innovaciones organizativas en general —que se separen los aspectos técnicos de los aspectos de gestión—.

En segundo lugar, es también un acierto —en correspondencia con lo que se acaba de decir— que, cuando el control de la denominación de origen se haga por un órgano de la misma D.O., este control se impone a todos los operadores, derogando así la regla general de que cada operador puede elegir el organismo de control. Esto, desde luego, merece uno de los aplausos más fuertes dentro de las últimas modificaciones. No obstante, se considera de gran interés que sea la Junta de Andalucía —creo que todos estamos totalmente de acuerdo en este tema— la que compruebe el correcto funcionamiento de la norma de calidad 45.011, por parte de los Consejos Reguladores, y que no se le encomiende a una empresa privada.

En materia de procedimiento, de reconocimiento de una denominación de origen o de otros niveles de protección, aunque tal vez la ley andaluza debiera haberse mostrado más incisiva en la regulación de las líneas generales de este procedimiento —que en la ley estatal, a la que sigue, quedan muy oscurecidos—, contiene alguna decisión importante al respecto, como marcar el sentido del silencio, que se produce si, tras un año, no se ha resuelto el procedimiento. Lo triste es que, pasado ese año, el silencio es negativo, el silencio administrativo es negativo. Lo lógico sería que, pasado el año, se contestara a las personas que han pedido una D.O. y se dijera: «Pues, mire usted, no se lo podemos dar porque la tierra no es adecuada, porque la variedad o por el sistema...» —los motivos—. Pero no, simplemente, no te contesto en un año y queda resuelto.

Volviendo atrás, a lo dispuesto en el artículo 17, punto 6, está muy bien también —y se sigue una solución que ya pusieron en marcha los catalanes— que la D.O. sea la que controle los vinos de pago. Y ahí quisiéramos hacer una salvedad, y es que se controlen todos los vinos de pago que estén dentro de los límites geográficos de la denominación de origen; quiere decir que, si hay un vino de pago, por el motivo que sea, que no coincide con los vinos amparados, pues que ese vino de pago también esté controlado por el Consejo Regulador, por el órgano de gestión y control que gestiona el resto de los vinos.

En líneas generales, el juicio que merece la ley es —como decimos— positivo, aunque quizás haya que reprocharle que vaya demasiado pegada a las definiciones y soluciones de la ley estatal; que sea poco ambiciosa —aunque tenemos el futuro por delante—, en el sentido de que se ha renunciado a dictar una ley, como han hecho otras comunidades autónomas, que discipline y ordene todo el sector vitivinícola y no solo los niveles de protección.

Por último, deseamos manifestar nuestro total acuerdo y apoyo a las consideraciones y propuestas expresadas por el resto de los Consejos Reguladores

andaluces, especialmente en lo referente a la incoación, tramitación y cobro de sanciones y faltas leves; al apoyo a los viñedos plantado en terrenos aptos y poco favorables —pensemos en las sierras, en las grandes pendientes—; a la valoración y reconocimiento de prácticas tradicionales, como el asoleo.

Y aquí hay un tema importantísimo —yo creo que para todos—: el mundo está lleno de vino; el mundo está lleno de vinos blancos, de vinos tintos, de vinos rosados, de vinos espumosos. El capital enológico de Andalucía occidental y oriental —Málaga incluida, por supuesto— es enorme. O sea, los vinos tradicionales, nuestros vinos tradicionales, desde Málaga hasta el Condado de Huelva, pasando por Montilla y por Jerez, son infinitos; son vinos que no tienen parangón, son vinos que no se producen en ningún sitio del mundo. Me han preguntado hace un momento en Canal Sur, y yo decía que son un auténtico orgullo para Andalucía y un auténtico orgullo para los que los producen y para España, porque el vino fino o el Pedro Ximénez o el amontillado, el oloroso, no los tiene nadie, solamente nosotros. Y somos un granito de arena en ese mundo enorme, una gotita de agua en ese océano enorme del vino.

Hay que reconocer, hay que definir y hay que amparar estos tipos de vino. O sea, comentábamos también que hay un vino alemán —los vinos de hielo—, que hacen pues una cantidad insignificante, y están perfectamente recogidos en la OCM. Nuestros Pedro Ximénez, nuestros amontillados —con las características que tienen los de Montilla—, los de Jerez, los del Condado o los de Málaga deben aparecer perfectamente reglamentados, de tal forma que no quedemos al descubierto.

Muchísimas gracias.

El señor PRESIDENTE

—Muchísimas gracias a usted por su comparecencia.

A continuación, les pregunto a los portavoces de los distintos grupos políticos si quieren hacer algún... Nada.

Bueno, pues nada más nos queda agradecerle su comparecencia y esperamos que... Si nos puede dejar el documento con la intervención...

El señor REPRESENTANTE DEL CONSEJO REGULADOR DENOMINACIÓN DE ORIGEN MONTILLA-MORILES

—Está un poquito...

El señor PRESIDENTE

—Nos lo pueden remitir al Parlamento.

El señor REPRESENTANTE DEL CONSEJO REGULADOR DENOMINACIÓN DE ORIGEN MONTILLA-MORILES

—Sí, sí, sí.

El señor PRESIDENTE

—A los distintos ponentes les sería de gran ayuda, ¿vale?

El señor REPRESENTANTE DEL CONSEJO REGULADOR DENOMINACIÓN DE ORIGEN "MONTILLA-MORILES"

—¿A quién se lo remitimos?

[Intervención no registrada.]

Vale. Perfecto.

El señor PRESIDENTE

—Ea, pues muchas gracias.

El señor PRESIDENTE

—Buenas tardes. Vamos a continuar las comparecencias previstas en el día de hoy para la tramitación del Proyecto de Ley de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos. Y comparece, en estos momentos, la Confederación de Empresarios de Andalucía, don Antonio Moya Monterde, que, dada su experiencia en este tipo de comparecencias, me ahorrará explicarle como es la mecánica. Y directamente tiene usted la palabra.

El señor REPRESENTANTE DE LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA

—Muchas gracias, Presidente. Buenos días, señoras y señores diputados.

Comparecemos hoy ante esta sede institucional para expresar nuestras consideraciones sobre el Proyecto de Ley de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía, cuyo contenido resulta de enorme e importante repercusión en un sector de gran arraigo en el ámbito económico, social y empresarial andaluz.

Los vinos de nuestra Comunidad gozan de un gran prestigio y de reputada calidad en todo el mundo, gracias a la experiencia, a la capacidad emprendedora de nuestras empresas, acumulada en nuestras bodegas a lo largo de los siglos.

Son escasos los productos andaluces que, como el vino, pueden presumir de estar presentes en todos los mercados, identificándose con territorios determinados. En un sector empresarial tan competitivo, donde es

muy difícil ganar esos mercados, es importante reforzar los logros tradicionales de nuestros sectores, apuntalando el prestigio de esos vinos, en base a la calidad, la seguridad y la protección de la denominación de nuestros caldos, tanto interna como externa.

Por ello, desde la Confederación de Empresarios, hemos defendido, en las distintas fases en las que hemos podido participar durante la tramitación de este proyecto normativo, que el sector empresarial vinícola necesita reforzar las medidas de fomento y la identificación de su calidad, que son necesarias para garantizar la viabilidad de la actividad de las empresas.

Asimismo, el Consejo Económico y Social de Andalucía, del que soy portavoz en su grupo segundo, recogió en su dictamen, a propuesta de la propia Confederación de Empresarios, que el origen de los vinos como distintivo de calidad resulta una referencia imprescindible en todo el proceso que discurre desde la selección de la variedad para la vinificación, el cultivo de la viña, su recolección, hasta las técnicas de elaboración de los caldos para su comercialización, e incluso esta misma.

Entrando, señorías, en la materia propia de esta comparecencia, queremos señalar en primer lugar que, a nuestro modo de ver, existe una falta de regulación mínima en el proyecto para algunas cuestiones, ya que este remite en demasiadas ocasiones a un posterior desarrollo reglamentario. Desde la Confederación entendemos que, si bien la remisión reglamentaria es una técnica perfectamente admisible, no por ello debe provocarse, como sucede en algunos casos de la presente norma, que haya artículos que resulten finalmente normas en blanco, al no establecerse en los mismos un marco básico esencial sobre las materias, a partir de lo cual se establecerá el posterior desarrollo reglamentario.

La remisión reglamentaria que comentamos llega en algunos casos a tal extremo que existen conceptos que el legislador destaca, especialmente en la exposición de motivos, pero que después se recogen de manera excesivamente somera. Así, por ejemplo, sucede con la información y la promoción como instrumentos complementarios de una completa legislación sobre el origen y calidad de nuestros vinos. Otro ejemplo lo encontramos en el artículo 3.1, que establece los objetivos de la ley: incentivar, contribuir, preservar y valora, propiciar, incardinar y articular, pero sin especificar después cómo se llevará a cabo, con lo que el precepto podría quedarse en una mera declaración de intenciones. Más aún, en esta misma línea, en el apartado 2 de este artículo, se establece que la Administración podrá financiar campañas de información y promoción del vino, pero sin establecerlo con garantías. Si la función es la promoción debería no dejarse al albur del propio deseo de la Administración.

Las actuaciones que en esta ley se contemplan serán efectivas, a nuestro modo de ver, en la medida en que se refuercen los recursos económicos que los programas que la Administración pública tiene ya en

la actualidad, destinándolos a la promoción de los productos agroalimentarios y al funcionamiento del mayor nivel de calidad.

Por otro lado, valoramos positivamente la atención dada por parte del legislador a algunas observaciones realizadas por esta propia Confederación de Empresarios en el preceptivo trámite de audiencia, así como aportaciones realizadas por el Consejo Económico y Social, el cual aprobó el dictamen sobre este proyecto normativo con un alto consenso por parte de los tres grupos que integran el CES-Andalucía, cuya ponencia estuvo a cargo de la propia representación empresarial.

Desde la CEA consideramos primordial, por otro lado, que esta misma línea de participación se concrete en determinados preceptos del texto normativo, que seguidamente detallaremos de manera que con ello podamos contribuir a su eficaz desarrollo.

Por tanto, señorías, centrándonos en el articulado del proyecto, y a fin de que en el mismo se recoja convenientemente la diversidad vinícola de Andalucía, consideramos necesaria la inclusión en la letra i) del artículo 2, donde se define el vino, en una mención a este también, como resultado de estrujar la uva pasificada, tal y como ocurre con algunos de nuestros caldos.

Asimismo, se echa en falta en el artículo 3, apartado 1, una mención expresa a la necesaria dotación económica que los órganos de la Administración competente en este sector deberían poder practicar para la implantación favorable de las medidas de promoción.

Junto a ello, proponemos, en este mismo artículo 3, que se incorpore un nuevo apartado donde se recoja expresamente la participación de las asociaciones profesionales y empresariales del sector para poder recibir ayudas para la promoción del mismo, por cuanto de esa forma entenderíamos que se atenderían más adecuadamente sus necesidades, dada la suma de intereses que representan las asociaciones profesionales y empresariales, más allá de los meros intereses económicos de las empresas.

En el artículo 9.2 proponemos un procedimiento alternativo al propuesto por este borrador de ley, que consistiría en el establecimiento de un margen de tolerancia, dentro del cual fuese admisible acoger, al nivel de protección en cuestión, la producción obtenida, hasta el máximo autorizado, y en el exceso, dentro de ese margen que se señala, al nivel de protección inferior, sin que se obligara, por ello, a dedicar toda la producción a este nivel.

La práctica, señorías, nos demuestra que es muy difícil ajustar las producciones del viñedo a un máximo predeterminado, existiendo numerosas circunstancias que puedan hacer variar sensiblemente la producción final obtenida, y si se produjera de manera indeseada ese incremento, toda la producción, en vez de ir una parte a la alta calidad, iría directamente al segundo escalón, con el consiguiente perjuicio.

El artículo 12.2 establece la obligación del productor de suministrar a la Consejería todos los datos relativos

a producción, elaboración y comercialización de los productos amparados. Pues bien, a este respecto, entendemos más conveniente que, si no hay objeción alguna a que los operadores se sometan a un sistema de control, esta obligación debería, no obstante, efectuarse no de forma directa a la Consejería de Agricultura, sino a través del órgano de control.

En otro orden de temas, una de las principales cuestiones sobre las que queremos llamar su atención la encontramos en el artículo 17, sobre los vinos de pago. En su apartado 2 se dispone que, en caso de vinos de pago, la totalidad del pago deberá estar incluida en el ámbito territorial de una denominación de origen, o bien de una denominación de origen calificada. Sobre esta cuestión consideramos que la inclusión obligatoria de un vino de pago en el ámbito territorial de una denominación de origen es, a nuestro modo de ver, criticable, por lo que supone de desdibujamiento y confusión entre distintos niveles de calidad, así como, fundamentalmente, por lo que supone en términos de subordinación del nivel de calidad vinos de pago al nivel de calidad vino con denominación de origen. Eso, si se da la coincidencia de que el territorio que quiera y pueda convertirse en pago se sitúe geográficamente en el ámbito territorial de una denominación de origen, porque, si no lo estuviese, ni siquiera tendría la opción de llegar a convertirse nunca en vino de pago, perdiendo nuestra región muy buenas posibilidades, que quizás los mercados sí sean capaces de aprovechar.

Resulta evidente que los vinos de pago deben ser regulados por la Ley del Vino de Andalucía, como un vino de calidad producido en una región determinada, independientemente de los otros niveles de calidad, tal y como sí hace la ley 24/2003, de la Viña y del Vino. En su caso, y como mal menor, recomendaríamos a los grupos parlamentarios que se acoja, al menos como excepción, que un vino de pago pueda tener existencia independiente fuera del ámbito de producción de una denominación de origen, y subsidiariamente, de mantenerse esta regulación restrictiva de los vinos de pago, sugerimos que se permita que estos puedan estar incluidos no solo en el ámbito de producción de una denominación de origen, o denominación de origen calificada, sino también en el ámbito de producción de un vino de la tierra o de un vino de calidad con indicación geográfica.

Por lo que respecta al apartado 6 de este artículo, consideramos que resulta perjudicial para el desarrollo de los vinos de pago que la gestión sea llevada obligatoriamente, y sin excepción, por el mismo consejo regulador, dado que carece de sentido que la gestión de un vino de pago, normalmente una finca de un particular donde se integra viñedo y vino, sea llevada de forma colectiva, y quizás excesiva, por la denominación de origen, que decidirá sobre su reglamento propio, sobre sus tipos de vinos, sus prácticas de cultivo y elaboración, sus variedades de vid y el resto de características propias de la finca, al fin y al cabo de un titular que lo que desea es tener un vino específico.

Aunque la cuestión está a expensas del desarrollo reglamentario, debemos advertir sobre los serios problemas de representatividad que podría generar dicha gestión del vino de pago, supeditada a la denominación de origen... Al consejo regulador, perdón.

En definitiva, señorías, no se entiende la regulación que da el proyecto a los vinos de pago, ya que puede conducir a que sea prácticamente imposible que surja en Andalucía ninguno, lo que supondría desprestigio de su viticultura, su menor desarrollo y perjuicio para la imagen colectiva de vinos de Andalucía.

En otro orden de cosas, sobre lo dispuesto para los consejos reguladores en el artículo 25, proponemos la inclusión en este artículo de los aspectos establecidos —vuelvo a mencionar— en el artículo 25 de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la viña y del vino, en relación con la paridad, y no me refiero a la paridad de género, como sus señorías pueden entender, en la representación de los distintos intereses y presencias que se recogen. Entendemos que con esta inclusión se aseguraría que todos los operadores del nivel de protección tengan representatividad en un órgano que sería plural y realmente representativo.

Asimismo, vemos cómo a este respecto se dejan para un posterior desarrollo reglamentario cuestiones que consideramos son aspectos fundamentales en la configuración de los consejos reguladores, como es la forma de designación del presidente y del titular de la secretaría general, o bien la duración del cargo de cada vocalía.

De igual modo, a nuestro modo de ver, debería establecerse en la ley la atribución a la Consejería competente, probablemente en materia de agricultura y pesca, de la competencia para convocar periódicamente las elecciones, así como para la aprobación del régimen electoral, donde deberían garantizarse los principios básicos señalados en el artículo 20, en cuanto a la representatividad de intereses y, como señalaba, de paridad.

En lo que respecta al artículo 37.1, consideramos que debería especificarse, de manera clara, qué es lo que se entiende por operadores que pueden resultar afectados y el ámbito de dicha afectación, pues la creación de una nueva denominación de origen, o vino de pago, puede tener repercusiones a distintas escalas, debiendo darse audiencia, asimismo, a asociaciones profesionales sectoriales. En este sentido, señorías, proponemos que en la redacción de dicho apartado se dispusiera que por operadores afectados pudiera entenderse cualquier persona física o jurídica que pueda tener interés directo o indirecto en el reconocimiento de una nueva indicación geográfica, incluidas las asociaciones profesionales del sector de ámbito local, regional o estatal.

En lo que respecta al apartado número 2 de este artículo, solicitamos expresamente la eliminación de la denegación por silencio administrativo del reconocimiento de un determinado nivel de protección, de tal forma que la Administración deba resolver expresamente, en todo caso, en el plazo establecido. A nuestro entender, no resulta procedente el esta-

blecimiento de una excepción a la regla general del silencio administrativo positivo, establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no colisionar de manera directa este reconocimiento con ningún interés público.

Por lo que se refiere al régimen sancionador, recogido en el artículo 39, quisiéramos destacar, con carácter general, la ausencia de una regulación sobre quién es el sujeto que cobra las sanciones impuestas en cada caso. La actual Ley de Tasas y Precios Públicos, en su artículo 64, establece que las sanciones impuestas nutrirían el presupuesto de ingresos del Consejo Regulador. Será necesario, por tanto, tal y como lo entendemos, dejar claro también en este extremo que la mencionada ley será derogada en los artículos en cuestión.

En cuanto al artículo 40.3, y en relación con las facultades de los inspectores en el ejercicio de sus funciones de control en materia de viticultura, consideramos improcedente la posibilidad que se establece de «acceso directo a viñedos, explotaciones, locales e instalaciones y a la documentación industrial, mercantil y contable de las empresas que inspeccionen, cuando lo consideren necesario en el curso de sus actuaciones». Señorías, en nuestra opinión, esta redacción pudiera transgredir algunos de los artículos contenidos en el Capítulo II del Título Primero de nuestra Constitución, relativo a los derechos y libertades, como pudiera ser, entre ellos, la inviolabilidad del domicilio, que muchas veces puede estar en el mismo centro productor de vinos. A este respecto, debe tenerse en cuenta la necesaria obligación que los inspectores tienen de cumplir el procedimiento sancionador establecido, a la vez que las normas generales que, para la aplicación de la función de policía, tiene la Administración pública, así como que la cualidad de inspectores de la Consejería de Agricultura puede capacitar a estos en las labores que relaciona el anteproyecto, al no estar investidos de la autoridad atribuida al funcionario público.

En lo relativo a lo dispuesto en el artículo 41.8, en cuanto a las medidas cautelares, creemos necesario que se corrija la actual redacción, pues, a nuestro modesto modo de entender, parece confusa y no deja clara la intención del legislador.

Respecto al segundo apartado del artículo 44, solicitamos que los consejos reguladores continúen manteniendo la potestad sancionadora por las infracciones leves tipificadas en esta ley. En este sentido, consideramos que, en el caso de sanciones leves cometidas por operadores voluntariamente acogidos a una denominación de origen, debería ser el consejo regulador quien instruyese y el que resolviera el expediente con la imposición de la sanción correspondiente.

Una cuestión, señorías, de carácter formal. Llama la atención, en la letra c) del apartado número 2 del artículo 46 —artículo 46, apartado 2, letra c)—, ya que existe un error de concordancia, al hacer referencia a las letras b) y c) del artículo 11 del proyecto,

cuando, probablemente, la mención correcta sea a los números 2 y 3.

En cuanto al artículo 50, consideramos que se debe incluir en la norma un criterio para la determinación concreta de las sanciones, donde se tengan en cuenta las dimensiones de los posibles sancionados. En este sentido, quizás convenga recordar el carácter de empresa familiar, nuevamente, y de pequeña empresa de muchos de los productores del vino, sobre todo de vino de calidad. En estas entidades, la imposición de sanciones no sujetas a una determinada proporcionalidad, sin atender al principio reconocido en Derecho de *favor societatis*, podría llevar, incluso, a la desaparición de las mismas. Así mismo, el proyecto normativo debería tener en cuenta que la implantación de unas sanciones excesivas conllevaría que los afectados no pudieran atender a las mismas, por sobrevenir la falta de liquidez en la entidad sancionadora. Junto a ello, hemos de señalar que el presente proyecto contempla, señorías, sanciones muy superiores para los infractores, en cualquiera de sus calificaciones, que las establecidas en la ya mencionada Ley 24/2003, de julio, De la viña y del vino. Y, si bien es cierto que su carácter de ley básica no obliga a mantener las cuantías que dicha norma establece, sí deberían resultar orientativas a la hora de establecer la proporcionalidad que invocamos para este apartado.

Termino, señorías, advirtiendo, por otra parte, que, en ocasiones, el incumplimiento de una determinada obligación, que puede ser constitutiva de infracción, obedece en muchísimas ocasiones no a la intencionalidad del autor, sino a la imposibilidad de controlar con exactitud determinados elementos del proceso productivo. Tal es el caso, por ejemplo, de las dificultades que tendría un viticultor para determinar su producción por hectárea, lo que depende, entre otros elementos, de condiciones climatológicas variables. Por ello, y a fin de procurar una máxima proporcionalidad entre la sanción impuesta y el grado de responsabilidad del infractor, entendemos que podrían incluirse como criterios de graduación de las sanciones las especiales circunstancias que dificulten el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa aplicable.

Finalmente, en cuanto a la Disposición Adicional Primera, llama la atención que en el presente anteproyecto de ley, cuyo objeto queda establecido en su artículo 1, y que, como su mismo título señala, se centra en la protección del origen y la calidad de los vinos, se recoja una disposición que haga extensiva la aplicación de la norma a otras denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, ajenas al sector del vino, sin que ni siquiera la propia Exposición de Motivos haya justificado tal circunstancia. Entendemos que esta extensión no es una práctica legislativa adecuada, por cuanto se abordan cuestiones ajenas al objeto de la presente ley y pudieran existir especificidades, en estas indicaciones geográficas, de difícil encaje en este proyecto. Por ello, señorías, consideramos más correcta la promulgación de una

ley específica que aborde los aspectos que en esta norma se quieren extender al resto de denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas o, cuanto menos, de mantenerse en su actual redacción, que el título de la presente norma, así como su objeto y el contenido de las Exposición de Motivos se modifiquen en este sentido.

Confiamos, señorías, en que estas observaciones les resulten de utilidad y puedan ser incorporadas a sus posicionamientos. En todo caso, quedo a su disposición para atender cualquier duda, aclaración y las observaciones que deseen formular.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, don Antonio.

Imagino que, como siempre, traerá copia para poder repartir su intervención a los ponentes.

¿Si alguno de los ponentes desea hacer uso de la palabra?

Pues, en ese caso, le agradecemos mucho su comparecencia y las aportaciones que ha hecho a la tramitación de este proyecto de ley.

Muchísimas gracias.

Tiene la palabra.

El señor REPRESENTANTE DE LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA

—Como vengo desde Cádiz y la he terminado de perfilarla esta mañana, lo que hago es enviarla con las correcciones, mañana mismo, a la atención del Presidente, para que la distribuya entre los grupos.

El señor PRESIDENTE

—Perfecto, perfecto.

El señor REPRESENTANTE DE LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA

—De acuerdo.

Muy bien. Muchas gracias.

[Receso.]

El señor PRESIDENTE

—Buenas tardes.

Vamos a continuar con la sesión prevista, en el día de hoy, de comparecencias para la tramitación del Proyecto de Ley de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía.

Comparece, en estos momentos, la Federación de Consumidores en Acción de Andalucía, FACUA, representada por doña Rocío Algeciras y don Enri-

que Piñero. Tienen ustedes ya experiencia, saben cómo se desarrollan estas comparecencias. Tienen unos diez minutos de exposición y, luego, si hubiera alguna intervención de los ponentes, podrían tener un segundo turno para contestarles.

Tienen ustedes la palabra.

La señora REPRESENTANTE DE LA FEDERACIÓN DE CONSUMIDORES EN ACCIÓN DE ANDALUCÍA

—Buenas tardes.

En primer lugar, y como siempre, queremos agradecer la invitación que desde la Comisión de Trabajo se nos ha enviado. Porque, como ya saben, FACUA admite y brinda siempre la obligación que asumimos como entidad de carácter social y la responsabilidad que tenemos ante el conjunto de los usuarios y ciudadanos y ciudadanas andaluces. Debemos, por tanto, atender dicha invitación porque creemos realmente, como bien conocen, en el principio constitucional de participación ciudadana, como derecho y mecanismo legitimador de las decisiones adoptadas, tanto por el poder ejecutivo como legislativo.

Entrando en la norma, y en primer lugar como consideración general, FACUA valora de forma positiva la elaboración de esta ley, ya que la larga tradición en la producción de vinos en Andalucía y la importancia actual del sector, desde un punto de vista económico, demográfico, ambiental y laboral, hacían necesaria una normativa que defina y proteja el sector y garantice niveles de calidad a los consumidores.

Por lo expuesto, consideramos que gran importancia los contenidos del presente anteproyecto de ley, de cara a promocionar los vinos andaluces —proyecto ya—. Pero, para que estas actuaciones sean efectivas, es necesario que se refuercen los recursos económicos de los programas que la Administración pública andaluza tiene, en la actualidad, destinados a la promoción de productos agroalimentarios. Y, no obstante, esta promoción entendemos que no se puede olvidar que debe ser responsable, sin obviar la especial protección de los colectivos de menores y adolescentes, y, por tanto, teniendo en consideración que el consumo de alcohol representa hoy por hoy un problema de salud pública.

En cuarto lugar, y siguiendo con las consideraciones generales, vemos necesario poner de manifiesto nuestro temor ante la remisión de cuestiones de singular importancia a un posterior desarrollo reglamentario, ya que de la acertada o no regulación de esos aspectos va a depender en gran medida la consecución de los objetivos que nos marca este proyecto de ley.

También queremos señalar, antes de entrar en el articulado de la norma, que existen aspectos que el legislador recoge en la Exposición de Motivos, pero que después apenas se ven reflejados en el desarrollo de la norma. Por ejemplo, lo referente a la información y a la promoción como instrumentos complementarios para fomentar la calidad de los vinos andaluces.

Entrando ya en el articulado de la norma, y concretamente en el artículo 11, sobre la protección, entendemos que sería conveniente una redacción más clara, al objeto de evitar posibles confusiones a los consumidores en la identificación de los productos vinícolas, relacionando su contenido con lo establecido en la normativa de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.

En relación con el artículo 25, Configuración de los consejos reguladores, echamos en falta, sin perjuicio de la remisión reglamentaria que hace el mismo, que se hubiese contemplado en la ley una regulación mínima de aspectos fundamentales en la composición, en la configuración de los consejos reguladores. Así, entendemos que debería establecerse en la ley la atribución a la Consejería competente en materia de agricultura y pesca de la competencia para una convocatoria periódica de elecciones, así como para la aprobación del régimen electoral, en la que, lógicamente, deben garantizarse los principios básicos señalados en la norma, en cuanto a la representatividad de intereses y paridad. La representatividad de los órganos de gestión tendrá en cuenta criterios sociales y económicos, así como el idóneo reparto entre el sector productor y comercializador, garantizando la representación y presencia de las minorías. De igual forma, FACUA-Andalucía entiende que deben estar representados en estos órganos los consumidores, en el marco de un reparto, como hemos dicho, equilibrado de los distintos sectores.

Sobre el artículo 37, Tramitación, se solicita que se elimine la posibilidad de resolución por silencio administrativo, de tal forma que la Administración deba resolver en todo caso en el plazo establecido, ya que, como establece el propio apartado 3 del citado artículo 37, «esa resolución deberá contener, al menos, la zona de producción y crianza de los vinos, las variedades de uva utilizables, los tipos de vinos, los sistemas de cultivos, elaboración y, en su caso, crianza y coeficientes máximos de producción y transformación», materias que quedarían vacías si se resolviese por silencio administrativo.

Por último, y en relación con lo establecido en el artículo 49, dentro del Régimen sancionador, concretamente en las medidas complementarias, entendemos que, en los supuestos en que las mercancías de productos sancionados deban ser destruidas, en el supuesto de que su utilización o consumo constituyese un peligro para la salud pública, es indispensable que este hecho fuera puesto en conocimiento inmediato de los consumidores finales, si el producto hubiese llegado a los canales de venta.

Por lo expuesto, pedimos a los grupos parlamentarios que valoren las alegaciones expuestas por FACUA y las asuman como suyas. Como es frecuente, hemos aportado las alegaciones, las traemos aquí por escrito para cada grupo parlamentario, con la idea de que su lectura sea más fácil que la alegación ahora mismo, como he hecho.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, doña Rocío. Le agradecemos que, como siempre, traigan copia para lo mismo.

¿Alguno de los ponentes desea hacer uso de la palabra para alguna cuestión?

Pues, en ese caso, agradecemos a la Federación de Consumidores en Acción de Andalucía su comparecencia y, una vez más, tendremos en cuenta, en la medida de lo posible y tras la discusión de la Ponencia, sus recomendaciones.

Muchísimas gracias.

[Receso.]

El señor PRESIDENTE

—Bien. Buenas tardes.

Vamos a continuar con las comparecencias previstas en la sesión de hoy para la tramitación del Proyecto de Ley de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía. Contamos, en estos momentos, con la Unión de Consumidores de Andalucía, representada por don Juan Moreno Rodríguez y doña María Dolores Moreno Goyanes.

Como ustedes son ya conocidos en esta casa, evito tener que explicarles cuál es el procedimiento. Tienen directamente la palabra.

El señor REPRESENTANTE DE LA UNIÓN DE CONSUMIDORES DE ANDALUCÍA

—Como es de rigor, muchísimas gracias al Parlamento de Andalucía y a los diferentes grupos por contar con la opinión de la Unión de Consumidores de Andalucía para trasladarles nuestro planteamiento respecto a este Proyecto de Ley de Origen y Calidad de los Vinos de Andalucía.

Como consideración general, a la Unión de Consumidores el proyecto de ley nos parece que es necesario y adecuado para regular un sector importante para la economía andaluza, como no podía ser menos, por su volumen de producción tanto cuantitativa como cualitativa y, de alguna manera, por la tradición de producción del vino en Andalucía, cuyo consumo está integrado dentro de nuestra cultura y de nuestra propia dieta mediterránea. Quiero decir que no venimos con el discurso mojigato de entender que el vino se sale de lo que forma parte de la cultura de la dieta mediterránea, aunque sí para hacer una serie de consideraciones que nos parecen importantes para armonizar ese consumo a las necesarias precauciones de protección a determinados sectores de la población.

Resulta innegable que la larga tradición histórica de producción de vino de Andalucía y una serie de productos de renovada calidad y prestigio —no solamente en nuestro propio territorio, sino en el conjunto de España y del mundo— configuran un sector con importantes implicaciones de carácter económico, de

carácter ambiental, de carácter cultural, de carácter incluso demográfico, que compartimos, como bien se expone en la exposición de motivos de esta norma, y que requiere una regulación y una protección desde la perspectiva de articular procedimientos y órganos encargados de vigilar un sector de esta importancia.

Resulta obvio, desde la Unión de Consumidores, que en este escenario de un mercado altamente competitivo, como es el del vino, los productos agroalimentarios —y el vino es uno de ellos— precisan de un fomento y de una diferenciación de la calidad para hacer factible también la viabilidad de una actividad económica como esta. Es decir, que nos preocupa que, lógicamente, el sector, pues, tenga cobertura con esta norma a este tipo de planteamientos. No significa que no tengamos planteamientos, respetamos los del sector, pero también queremos hacer valer los planteamientos propios de la Unión de Consumidores.

Tradicionalmente, en Andalucía, y todos lo sabemos, se tiene una gran tradición y calidad de sus vinos, con un prestigio, como decía antes, tanto estatal como internacional, y exige contar con una regulación que proporcione las necesarias garantías al consumidor —y desde esa perspectiva entendemos también esta ley— para identificar los productos, proporcionar la suficiente seguridad y hacer que el producto responda a unos criterios y niveles de calidad convenientemente certificados.

Por tanto, desde esta Unión de Consumidores, con independencia de que luego haremos corrección a este proyecto de ley que hemos estudiado, valoramos positivamente la iniciativa y entendemos que, como bien se expone en la exposición de motivos, se trata, sin duda, de una necesidad contemplada en el nuevo Estatuto de Autonomía para Andalucía, que en su artículo 83 establece la competencia exclusiva para nuestra Comunidad Autónoma en materia de denominaciones de origen y otras menciones de calidad, o que, igualmente, en el artículo 48 de este nuevo Estatuto se reserve a la Comunidad Autónoma andaluza la capacidad para la ordenación y planificación de nuestros sectores agrario, ganadero y agroalimentario.

Nos satisface igualmente que las diferentes figuras de calidad contempladas en la ley, los niveles de protección del origen, así como la configuración de los órganos de gestión y los sistemas de control se aborden garantizando en todo momento... —y esa es una puntualización... que ustedes que tienen la obligación de procurar que esta ley salga lo mejor posible—, pues, se haga garantizando la protección de los derechos y legítimos intereses de los consumidores y usuarios frente a usos engañosos o en prevención de riesgos para la salud del conjunto de la población.

Esta valoración positiva del proyecto de ley que estamos valorando no significa que no tengamos algunas consideraciones que, como Unión de Consumidores, nos parecen importantes y que queremos compartir con todos ustedes. En primer lugar, en el artículo primero, respecto al objeto, echamos en falta que no se incorpore

una de las cuestiones expresadas correctísimamente en la exposición de motivos. No entendemos cómo lo que sí aparece en la exposición de motivos no acaba configurándose como objeto de la propia ley. Y nos referimos a lo relativo a la comunicación a la sociedad de la idea del vino como alimento natural, que debe ser consumido exclusivamente por adultos y con moderación. Nos parece que es anteponer el criterio social al economicista que podría subyacer de abordar la regulación de este sector.

Respecto al artículo 3, relativo a la información y a la promoción, en el apartado 3 proponemos la modificación del epígrafe, sustituyéndolo. Para su tranquilidad, les digo que, al final de la comparecencia, para no consumir papel y esto del cambio climático, les traemos en soporte digital nuestras alegaciones. En ese caso proponemos, en el artículo 3, el cambio del texto para sustituirlo por un epígrafe: «Concienciar sobre la necesidad de la moderación y la responsabilidad en el consumo del vino, proporcionando una información objetiva sobre sus cualidades y cualquier otro dato que pudiera ser relevante para el consumidor, fomentando, en este sentido, la realización de campañas de información a este respecto». Ese sería, al apartado 3 del artículo 3, el literal que proponemos desde esta Unión de Consumidores.

Consideramos que, de esta manera, no se hace una recomendación expresa del consumo de este producto —no es función de una Administración pública o de un Parlamento recomendar el consumo que tiene un componente de bebida alcohólica, que no debemos obviar—, sino que se antepone en este artículo, de alguna manera, que debe anteponerse la salud y las consideraciones de carácter economicista... O sea, anteponemos la protección de la salud a las consideraciones de carácter economicista.

Así mismo, en el artículo 3, entendemos que debe fomentarse en este derecho de los usuarios que pueda conocer las cualidades objetivas, graduación alcohólica, procedencia y cualquier otro dato del vino que pudiera ser relevante. Así, en el apartado 1 del artículo 3, creemos que debería establecerse como uno de los objetivos de la presente ley el fomento del derecho a una información objetiva y clara a los consumidores y usuarios andaluces, máxime teniendo en cuenta que en el artículo 5.c) del proyecto se establece como principio general el garantizar la protección de los consumidores y el cumplimiento del principio general de veracidad y demostrabilidad de la información que figura en el etiquetado.

Por último ya, en relación al artículo 3, relativo a la información y promoción, echamos en falta desde Unión de Consumidores, en el apartado e), que se contemple que la incardinación —estamos hablando ya de las políticas públicas— de la política de promoción de los vinos andaluces, además de hacerse en clave de desarrollo rural, que lo compartimos, medioambiental —igualmente—, turístico, gastronómico, artesanal o cultural, se analice también o se incardine también en clave de promoción de la información y garantías para los consumidores y usuarios.

En relación al artículo 5, «Principios generales», valoramos positivamente la inclusión de la garantía de la protección de los consumidores y usuarios, si bien en este apartado consideramos necesario dejar claro que debe ser el principio prioritario —es decir, que no aparezca en la ley tan lejano, al principio..., a lo que sería esa exposición de principios generales—; no solo desde el punto de vista del respeto debido a un derecho constitucional —estamos hablando de la salvaguarda del artículo 51 de la Constitución Española—, sino de esa perspectiva de anteponer los intereses generales, en este caso, a los propios particulares, legítimos, pero particulares del sector.

En el artículo 18, respecto a órganos de gestión, entendemos que la participación de las asociaciones de consumidores y usuarios... —y hemos visto que el compañero de la FACUA ha salido hace un momentito, supongo que habremos coincidido, porque hemos coincidido en el análisis que en fases previas hemos realizado ambas organizaciones de este proyecto—, consideramos que la participación de las asociaciones de consumidores, como legítimos representantes de la defensa y protección de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios, debería ser obligatoria o debería contemplarse obligatoriamente en este proyecto de ley.

De esta forma, debería contemplarse de forma específica en el artículo 18.2 la participación de las organizaciones de consumidores en los órganos de gestión. Nos parece que equilibraría de alguna manera los exclusivos intereses del sector frente a los intereses de carácter social que podemos representar las asociaciones de consumidores y usuarios.

En esta misma línea, en el artículo 20, respecto a la estructura y funcionamiento, entendemos necesario que quede específicamente determinada la composición de los órganos de gestión atendiendo a intereses de los agentes en juego de manera paritaria y reiterando la alegación del artículo anterior, del artículo 18; es decir, la necesaria representación de los representantes de los consumidores y usuarios.

En el artículo 21, relativo a los fines y funciones de los órganos de gestión, entendemos debería incluirse entre los fines y funciones de los órganos de gestión el fomento de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios, en tanto que su protección puede asegurar dos de los principios generales establecidos en el artículo 5. Por tanto, es un recordatorio de los planteamientos que inicialmente hemos realizado.

En relación al artículo 25, y a la configuración de los consejos reguladores, entendemos que la participación específica de las asociaciones de consumidores y usuarios en el pleno de los consejos reguladores —y así lo pedimos—, ocupando alguna de las vocales que a tal efecto se establecen en el mencionado artículo, desde esa perspectiva equilibradora de la participación en los consejos.

Además, consideramos conveniente regular cuestiones básicas que no creemos convenientemente revisadas en el texto, como la forma de elección de

las personas titulares de la presidencia y la secretaría general o la duración del cargo de los vocales. Desde la Unión de Consumidores de Andalucía entendemos que la representatividad en los órganos de gestión debe tener en cuenta criterios sociales y económicos —como los que he establecido del sector y de la propia sociedad—, así como el idóneo reparto entre el sector productor-distribuidor-comercializador y los intereses que representamos, en este caso, los consumidores y usuarios.

En relación al artículo 41, dedicado a las medidas cautelares, entendemos que la redacción del apartado 1 debería contemplar que las medidas cautelares no solo sean proporcionadas y temporalmente ajustadas a la realización de las pertinentes diligencias, sino que deberían ser prioritariamente adecuadas para la protección de los intereses legítimos de los consumidores a los que va dirigida la producción. Este matiz lo pueden tomar en consideración, y creíamos interesante incluirlo. Considerando, nuevamente, que se trata de un derecho superior a garantizar al propio interés que pueda tener el sector de la producción.

En relación a las sanciones del artículo 48, reitero una de las habituales consideraciones que la Unión de Consumidores formula en este Parlamento cuando abordamos alguna ley que establece un sistema de sanciones, y es que entendemos necesario que el régimen sancionador, en los casos en que la infracción provoque o de la infracción derive un beneficio económico, la sanción, en este caso, se eleve, como mínimo, al doble del importe de dicho beneficio, de forma tal que la sanción tenga realmente un poder disuasorio respecto a la comisión de actuaciones ilícitas que, evidentemente, no sean de recibo en una sociedad como la nuestra.

Por último, respecto a la disposición adicional única, reiteramos una consideración que ya en su momento... —saben ustedes que formamos también parte del Consejo Económico y Social de Andalucía—, que ya en su momento desde el Consejo Económico y Social de Andalucía se trasladó al Gobierno cuando en esa fase se informó sobre esta ley, y es que llamaba la atención, poderosamente la atención que en el presente proyecto, cuyo objeto queda establecido en el artículo 1 y limitado al origen y la calidad de los vinos, se recoja una disposición por la que se extiende su aplicación a otras denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas ajenas al propio sector del vino, y que ni siquiera se exponga esta cuestión en la propia exposición de motivos de la ley, como se ha echado en falta.

Así, consideramos que no resulta una práctica adecuada —no lo entendemos adecuado este tratamiento— que se aborden cuestiones ajenas al objeto de la presente ley, por lo cual consideramos más correcto, desde la perspectiva de la Unión de Consumidores, la promulgación, en este caso, de una ley específica para otros sectores que tengan especial relevancia o consideración; o bien, que en todo caso se hagan los deberes y que, por tanto, la propia exposición de motivos de la ley no sea una

disposición adicional, sino que recoja que esta ley no solamente se aplica al sector del vino, sino a otro tipo de denominaciones de origen. Lo digo para clarificar desde el punto de vista de la comprensión por parte de los ciudadanos.

Estas matizaciones, como ustedes ven, parten todas de la consideración global positiva del texto, por tanto lo que pretendemos con esta comparecencia y con nuestra intervención es ayudarles a poder enriquecer un texto que nos parece oportuno, necesario, conveniente, y que, con esos equilibrios que desde el sector de los consumidores demandamos, probablemente esté a la altura del desarrollo de nuestro Estatuto y de lo que el sector y los consumidores demandamos al respecto.

Muchísimas gracias, y a su disposición para cualquier aclaración a este respecto.

En cualquier caso, le reitero que aquí tiene el señor Presidente de la Comisión por escrito el dictamen y, para no gastar papel, como decía antes, el soporte digital para los diferentes grupos.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señor Moreno, por su comparecencia.

Si ningún grupo parlamentario tiene intención de alegar nada, nada más me queda reiterarle el agradecimiento. Esperemos que, en cualquier caso, sus aportaciones enriquezcan en definitiva el texto.

Nada más y muchas gracias.

Y sin más particular, se levanta la sesión al haber concluido el orden del día estipulado.

PUBLICACIONES OFICIALES EN INTERNET



El Servicio de Publicaciones Oficiales es el encargado de editar el Boletín Oficial y el Diario de Sesiones del Parlamento de Andalucía. En el ámbito de la página web institucional de la Cámara andaluza Vd. podrá encontrar la siguiente información en relación con estas publicaciones oficiales:

- *Boletines Oficiales del Parlamento de Andalucía*
- *Secciones del BOPA*
- *Diario de Sesiones de las Sesiones Plenarias*
- *Diario de Sesiones de las Comisiones Permanentes Legislativas – Serie A*
- *Diario de Sesiones de las Comisiones Permanentes no Legislativas – Serie B*
- *Índices de Plenos*
- *Índices de Comisiones*
- *Índices y Estadísticas de la actividad parlamentaria*
- *Colección legislativa*
- *Textos Legales en tramitación*
- *Textos aprobados*

PUBLICACIONES OFICIALES DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA



Edición, diseño y composición:

Servicio de Publicaciones Oficiales

Información:

Servicio de Publicaciones Oficiales

Pedidos:

Servicio de Gestión Económica
c/ Andueza núm. 1
41009-Sevilla

Teléfono:

34 (9) 54 59 21 00



Dirección web

<http://www.parlamentodeandalucia.es>

Correo electrónico:

diariodesesiones@parlamentodeandalucia.es
boletinoficial@parlamentodeandalucia.es



PRECIOS

CD-ROM o DVD

<i>Boletín Oficial</i>	3,61 €
<i>Diario de Sesiones</i>	3,61 €
<i>Colección legislativa</i>	7,21 €

PAPEL (Sólo suscripción anual)

<i>Boletín Oficial</i>	60,10 €
<i>Diario de Sesiones</i>	60,10 €
<i>Suscripción conjunta</i>	96,16 €